ATHA-FHPA-DH-206-4-04

Primera Junta

general ordinaria

del dia 7 de Mayo de 1875.

Reunidos los mismos Señores, que en las del dia de ayer no habiendo asistido el Excmo. Sr. Gobernador, por nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente:

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones anteriores.

Se dió cuenta de un telegrama, que desde Madrid ha dirigido el Excmo. Sr. Diputado general D. Estanislao de Urquijo conbido en los términos siguientes:

Madrid 6 de Mayo de 1871.-

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Sr. D. Ramon Ortés de Velasco, Diputado general en ejercicio. — Recibida comunicacion de ayer. — Muy agradecido á las repetidas distinciones de la Junta general, me obligan á consagrarme á toda costa al servicio del pais. — Estanislao de Urquijo.

La Junta oyó con las demostraciones de la mas viva gratitud la lectura del precedente telégrama, y acordó, que asi se signifique al Excmo. Sr. D. Estanislao de Urquijo Diputado general.

Acto seguido se dió cuenta del acuerdo hecho por la Junta particular en la sesion del 14 de Febrero último por consecuencia del Real decreto disponiendo, que en el Pais Vasconguado continúen las Diputaciones generales desempeñando las atribuciones encomendadas en el resto de la Nacion á las Provinciales; y la Junta, despues de haber manifestado la satisfaccion y

el placer, con que se enteró de dicho asunto, prestó su aprobacion á cuanto se ha obrado en él.

La comision de cuadrillas, á la que se trasmitió la mocion del Sr. D. Eugenio de Garay, Procurador de la hermandad de Arceniega para que se ultime el expediente, que el Ayuntamiento su representado tiene pendiente con el Presbitero D. Santos Betes, produjo un dictámen del tenor siguiente:

La comision de cuadrillas ha visto la mocion presentada por el Sr. D. Eugenio de Garay, Procurador de la hermandad de Arceniega pidiendo, que se ultime el espediente, que el Ayuntamiento de Arceniega tiene pendiente con el Sr. Cura D. Santos Betes, declarando la incompetencia de la Diputacion para conocer de él, á fin de que la hermandad pueda deducir los derechos de que se crea asistida, y con

siderando la gravedad de este a
sunto para poderse enterar en el cor-
to espacio de tiempo, de que la comi
sion dispone, con la detencion, que
aquel merece; pero encontrando jus-
tas las repetidas y fundadas recla
maciones del Sr. Procurador de Ar-
ceniega, la comision, en su deseo de
dar pronto término á este negocio,
opina, que pase á la Excma. Dipu
tacion general con el encargo espe
cial de ocuparse de él en el mas
breve plazo para concluirlo, cual se me
rece y corresponde en justicia.— Así
lo siente la comision: la Junta sin
embargo, con sus mayores luces, po
drá adoptar la resolucion, que pro
ceda.— Murguia 6 de Mayo de
1871— Porciano de Legaria— Tomás
de Angulo— José Diar de Cuesta—
Anselmo de Viguri— Pablo Lopez
de Torre.

Dada lectura del precedente dic
támen, se entró en una ámplia y de

tenida discusion, por resultado de
la que defiriendo el Sr. Procurador
de la hermandad de Arceniega á
las observaciones del Excmo. Sor. Di
putado general retiró la mocion
haciendo constar, que ejecutaba
tal acto pura y exclusivamente
en consideracion á las indicaciones
de S. E. y como una prueba de su
atencion y respeto á la autoridad
del Excmo. Sr. Dijputado gene
ral.

La misma comision de cua
drillas encargada de informar en
el expediente relativo á la recla
macion de D. Elias Storm, Médi
co titular de la villa de Arceniega
en solicitud de que se le confiera
la direccion facultativa del Hos
pital de aquella localidad, pre
sentó un dictámen, que dice asi:

Excmo. Señor. — La comision de
cuadrillas, á cuyo informe se ha ser
vido V. E. pasar el expediente instruido

á inst.ª de D. Elías Storm, Médico tí
tular de Arceniega en solicitud de que
se le confiera la dirección del Hospi
tal de aquel punto, se ha enterado
con el mayor detenimiento de los an
tecedentes de este asunto, y señala
mente del libro de fundacion y de
más actos del referido asilo de be
neficencia y de cuyo libro aparece
al fólio número 160 vuelto y 161 el
convenio celebrado entre la Junta
de caridad y administrador del
Hospital de Arceniega con los pro
fesores de Cirujía y Farmacia de
la misma localidad sobre asisten
cia de los acogidos en el citado es-
tablecimiento: 2º. que por auto de
visita dado y pronunciado en 8 de
Noviembre de 1849 por el Rever en
do Sr. Obispo de Santander se re
convocó formalmente á la Junta
de beneficencia como la encargada
de dirigir y administrar el Hospi
tal (fólio 221): 3º. que en 12 de Enero

de 1850 se celebró una sesion para
tratar de los asuntos del Hospital
bajo la presidencia del Sr. Procura-
dor provincial de la hermandad
D. Manuel José de Aburga y con
asistencia de los vocales de la Junta
de caridad, lo que demuestra, que el
Hospital ha corrido ai cargo de la
mencionada Junta de caridad, y
atendidos los demas antecedentes de
este negocio, los cuales comprueban
que la administracion del estable
cimiento ha estado bajo la incum
bencia de la Junta de caridad de
la hermandad, la comision es de
sentir: 1º. que se haga saber ai los
Sres. Presbiteros D. José Isidro de
Cerrillo y D. Santos Retes, que entre
guen ai la Junta de caridad de di
ceniega todos los efectos relativos al
Hospital por corresponder la admi
nistracion de este benéfico asilo ai
la Junta de caridad de la herman
dad; y 2º. que se pase la instancia

del Sr. Storm á dicha Junta, para que la resuelva como crea mas oportuno y conveniente á los intereses y mejor servicio del Hospital.— Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con su superior ilustracion, acordará lo que estime más acerta do.— Murguia 6 de Mayo de 1871.— Porciano de Legaria.— Tomás de Angulo.— Gregorio de Olalde.— José Diaz de Bustas.— Anselmo de Viguri.

La Junta aprobó el anterior informe acordando, que el libro, que se expresa, se entregue á la Junta de caridad de la hermandad de Arcenega facilitándose recibo al Presbitero D. Santos Retes.

La comision de montes y plantios, á la que se trasmitió la instancia de los pueblos de Acilu y Jáuregui pidiendo la reforma del acuerdo de 20 de Noviembre último, evacuó su encargo en los términos siguientes:

La comision de montes y plantios ha examinado el exposicion de los pueblos de Acilu y Zaureguiì solicitando por las razones, que alegaban, que se reforme el acuerdo de 20 de Noviembre de 1870, y se declare, que, si el pueblo de Adana quiere tener cabras, las mantenga en su monte, sin que por ningun concepto entren en los de los vecindarios reclamantes; y es de parecer, que estos se atengan á lo dispuesto sobre el particular por la Excma. Diputacion general en 13 de Diciembre último. — Tal es su opinion: V. E. sin embargo, con sus mayores luces, podrá acordar lo que considere mas conducente. — Murguía 5 de Mayo de 1871. — Juan Cruz Duque — Mariano Saez de Plágaro — Pablo de Eguilur — Cosme de Mendara — Vicente Dior de Espada — Joaquin Ruiz de Corcuera — Domingo Ascasubi — Gaspar Ruiz

de Abumain — José de Betana — Juan de Eguinoa.

La Junta aprobó el precedente informe.

La comision de hacienda, á cuyo informe se sometió la reclamacion de D. Narciso y D. Isidro Garay, vecinos de Anda solicitando el pago de trabajos estadísticos, presentó un dictámen, cuyo tenor con el de la Junta particular de su referencia, son como sigue:

La comision de hacienda se ha hecho cargo de la instancia, que D. Narciso y D. Isidro de Garay han elevado á la Excma. Diputacion reclamando el abono de doscientos cuarenta reales por los trabajos, en que se ocuparon en los años de 1865 y 1866 por órden de la misma y de la Comision de Estadística solicitando, además, que se les agracie con la remuneracion, para la que fué autorizado el Excmo. Sr. Diputado por

acuerdo de la Junta general de 1866 por los trabajos del plano parcelario del pueblo de Anoa, que como modelo presentaron á la referida Junta, y habiendo examinado todos los antecedentes, que obran en la Secretaria y oido el parecer facultativo del Arquitecto de Provincia, es de sentir, que V.E. se sirva ordenar, que se espida libramiento á favor de los recurrentes por la cantidad de doscientas cincuenta pesetas como gratificacion por todos estos trabajos, sin perjuicio de que V.E. resuelva, lo que considere mas acertado. — Vitoria 26 de Abril de 1871. — José Gonzalez Heredia — Jacinto de Arreguí — Francisco de Salazar.

Junta particular del dia 26 de Abril de 1871. — Sirva de decreto el anterior informe y dése cuenta de él á la Junta general para lo demás que proceda. — Por la Junta sus Secretarios, Mariano de Ugarte — José Julian de Eguinoa.

Excmo. Señor. — La comision de hacienda se ha enterado de la instancia, que á la Excma. Diputacion general han dirigido D. Narciso y D. Isidro de Garay, hermanos vecinos del pueblo de Anda en el valle de Guartango, solicitando el abono de doscientos cuarenta reales por los trabajos estadisticos y la remuneracion acordada por la Junta por el levantamiento del plano parcelario del citado pueblo de Anda, que presentaron como modelo para las operaciones sulteriores de estadistica, y es de sentir, que se sirva V.E. aprobar y elevar á decreto, lo que la Junta particular propone. — Tal es el parecer de la comision; V.E. sin embargo, con su mayor ilustracion, acordará lo que juzgue mas conducente. — Vitoria 4 de Mayo de 1871. — Felix Saenz Gonzalez — Simon Miranda — Martin Franco — Santiago de La Cuesta — José de Angulo — José de

Landazabal — Tomás Merino — Francisco de Salazar — Manuel de Bivacoba — Victor de Belandia.

La Junta aprobó los dictámenes ys. antecedentes.

Así bien prestó la Junta su aprobacion á otro informe de la misma comision de hacienda en el expediente de jubilacion del capataz de peones camineros D. Juan Lopez de Audicana, estando conceptuado dicho dictámen y el de la Junta particular de su referencia, en los términos que á continuacion se expresan:

La comision de hacienda, á la que V.E. se ha servido pasar la instancia de D. Juan Lopez de Audicana, capatáz de peones camineros con residencia en la cadena de Gaceo, en solicitud de que se le conceda la jubilacion con el abono, que segun Reglamento de Provincia le corresponda por los años de

servicio, se ha enterado de todo cuanto manifiesta en su informe el Sr. Comandante del cuerpo de milicianos y de la certificacion facultativa expedida por el Cirujano titular del pueblo de Gaceo D. José de Aramburu. De los expresados documentos resulta, que el recurrente tiene setenta años de edad y padece un catorro pulmonar crónico acompañado de debilidad de cabeza, enfermedad que le priva de dar cumplimiento al servicio, á que está destinado causando por este concepto graves perjuicios á los intereses provinciales. Apreciadas estas consideraciones la comision se vé en la imprescindible necesidad de proponer á V.E. el que se conceda al recurrente Audiciana, la jubilacion que segun Reglamento le corresponda atendiendo á que su permanencia en el servicio será motivo de causar graves perjuicios á los intereses provinciales, por los que la comision y la Junta no

pueden menos de velar, á fin de que no se menoscaben en manera alguna los pobres recursos con que cuenta la Provincia para atender á sus imprescindibles obligaciones. — Tal es su parecer: V.E. no obstante, con sus superiores luces, adoptará como siempre la determinacion mas conveniente. — Vitoria 23 de Abril de 1871. — José Gonzalez Heredia — Jacinto de Arregui — Francisco de Salazar.

Junta particular del 24 de Abril de 1871. — Leido y aprobado el precedente informe con calidad de darse cuenta á la general. — Por la Junta sus Secretarios, Mariano de Ugarte. — José Julian de Eguinoa.

Excmo. Señor. — La comision de hacienda enterada del expediente instruido á instancia del capataz de peones camineros D. Juan Lopez de Audicana en solicitud, de que se le conceda la jubilacion, que por Reglamento le corresponda, es de

sentir, que se sirva V.E. aprobar y ele
var á decreto lo que la Junta particu
lar propone.— Tal es el parecer
de la comision: V.E. sin embargo,
con su superior ilustracion, acordará
lo que contemple mas conducente—
Burguìa 4 de Mayo de 1871.— Delio
Saenz Gonzalez— Simon Miranda.
Martin Franco— Santiago Lacues
ta— José de Angulo.— Tomás Be
rino— José de Landazabal— Ma
nuel de Bivacoba— Francisco de
Salazar.— Victor de Belandia.

La propia comision de hacien
da, á la que se trasmitió el expe
diente instruido á virtud de co
municacion del Sr. Alcalde de
Amurrio á fin de que se faciliten
á Brígida Escudero y José María
Berasa, presos en la cárcel de aque
pueblo auxilios extraordinarios pa
ra atender á la subsistencia de
sus respectivos hijos, produjo un
dictámen, cuyo tenor y el de la Jun

ta particular de su razon, son como
sigue:

Excmo. Señor— La comision de ha
cienda, á la que se ha servido pasar
V.E. la instancia del Alcalde de Amur
rio, en la que pide que se le facilite al
gun auxilio á una niña de corta edad
hija de Brígida Escudero y á otros tres
niños de José María Berara, presos
ambos en la cárcel de dicho pueblo, y a
demás una reclamacion del Ayunta
miento del mismo, para que se pro
ceda á la reparacion de la cárcel, se
ha enterado de cuantos antecedentes
existen sobre el particular y es de pa
recer, que los socorros, que se solicitan
deben facilitarse por la Junta de ca
ridad, á la cual corresponde suminis
trarlos, y por lo que respecta á la
reparacion del edificio cárcel es in
dispensable, para acordar lo que pro
ceda, que á la pretension se una un
plano y presupuesto de la obra acom
pañados de una memoria redactada

por persona autorizada y competente,
en la que se exprese la clase de
trabajos, que se juzguen necesarios.—
Tal es su sentir: V.E. no obstante, con
su mayor ilustracion resolverá lo
mas conveniente.— Vitoria 21 de Abril
de 1871.— José Gonzalez Heredia— Ja
cinto de Arreguí— Francisco de Sala
zar.

Junta particular del 21 de Abril
de 1871.— Leido el precedente infor-
me fué aprobado, y que se dé cuen
ta de él á la Junta general— Por
la Junta sus Secretarios, Mariano
de Ugarte— José Julian de Eguinoa.

Excmo. Señor.— La comision de
hacienda, á la que se ha servido V.E.
pasar el expediente instruido á ins-
tancia de comunicacion del Sr. Alcalde,
para que á Brígida Escudero y José
María Berara presos en la cárcel de
aquel pueblo se les facilite auxilios
extraordinarios á fin de atender á la
subsistencia de una niña, que tiene la

primera y tres hijos el segundo, es-
de decir, que se apruebe, lo que acer-
ca de este asunto propone la Jun-
ta particular. Tal es el parecer de
la comision: V. E. sin embargo, con
su mayor ilustracion, acordará lo
que estime mas procedente. — Mon
guia 2 de Mayo de 1871. — Felix
Saenz Gonzalez. — Simon Miranda. —
Martin Branco — Santiago de La
cuesta — José de Angulo — Tomás
Mermo — José de Landazabal. —
Manuel de Bivacoba — Francisco
de Salazar. — Victor de Belandia.

La Junta aprobó los anteriores
dictámenes. De esta determinacion
disintió el Sr. D. Vicente de Gasi,
Procurador de la hermandad de
Ayala.

Asi bien prestó la Junta su
aprobacion, leido que fué, al otro
informe de la comision de caminos
en el expediente formado á instan
cia del Sr. Alcalde de la villa de La

puebla de Labarca solicitando, que se declaren vecinales los tres trozos de camino, que partiendo de la orilla izquierda del Ebro dirijen á la Estacion de Buenmayor en el ferro-carril de Bilbao á Tudela, estando concebido el dictámen en los términos siguientes:

La comision de caminos conformandose con el dictámen emitido por la Junta particular en el expediente instruido por resultas de la solicitud del Sr. Alcalde de Lapuebla de Labarca pidiendo, que se declaren vecinales los tres trozos de camino, que partiendo de la orilla izquierda del rio Ebro ván hasta la Estacion de Buenmayor en el ferro-carril de Bilbao por Tudela, es de sentir, que antes de encargarse la Provincia de referidos trozos de camino debe repararse completamente por la villa de Lapuebla de Labarca el primero; y hecho así podrá declararse vecinal. — Tal es su parecer: V.E. no obstante con sus superiores luces,

determinará lo que contemple mas oportuno. — Sburguia 4 de Mayo de 1871. — Juan Francisco de Otaro — Casimiro Martiñez de Bayo — Nicolás Sangarica — Clemente Las Heras — Plácido Saenz de Adana — Pablo Velez de Mendizabal — Juan Leoncio Beitia — Luis Lopez de Heredia — José de Guinea.

Igualmente se leyó y fué aprobado otro dictámen de la misma comision de caminos en el expediente promovido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bermeo pidiendo, que por cuenta de la Provincia se reponga el puente titulado de San Cristobal, siendo el tenor del dictámen, el que á continuacion se expresa:

La comision de caminos de acuerdo con lo informado por la Diputacion particular en el expediente instruido por resultas de una comunicacion del Sr. Alcalde de Bermeo,

en que solicita la reposicion, por cuen
ta de la Provincia, del puente titula
do de San Cristobal, sito en jurisdic
cion de dicha villa, opina, que debe
estimarse la solicitud, si bien reco-
mendando la mayor economía po-
sible en las obras y á condicion, de
que ejecutadas, que sean estas, la
conservacion y reposicion sucesivas
del mencionado puente sean de car-
go de aquella localidad en aten-
cion á no poderse considerar aque
con condiciones de provincial. Tal
es su parecer; la Junta sin embar-
go, con sus superiores luces, acorda
rá lo que estime mas oportuno.—
Burgos 14 de Mayo de 1871.— Apo
linar Domaica— Pablo Velez de
Mendizabal— Clemente Las Heras—
Juan Leoncio de Beitia— Casimiro
Martiner de Dyo.— Luis Lopez de
Heredia— Nicolás Sangarica.— Plá
cido Saenz de Adana— Juan Fran
cisco de Otaru.— José de Guinea.

Se dió cuenta de otro informe de la mencionada comision de caminos acerca de la instancia del Ayuntamiento de Lezama, pidiendo que se rebajen los derechos de peaje á los carros volantes; y cuyo dictámen está concebido en los términos siguientes:

La comision de caminos encargada de informar respecto de la instancia del Ayuntamiento de Lezama en solicitud de que se rebajen los derechos de peaje á los carros volantes, es de sentir, que se esté á lo resuelto por la Junta general relativamente á otra pretension de identica naturaleza.— Tal es el parecer de la Comision: V. E. sin embargo, con su mayor ilustracion, determinará lo que estime mas justo.— Murguia 6 de Marzo de 1871.— José Gonzalez Heredia— Casimiro Martinez de Bujo.— Clemente Las Heras.— Nicolás Langarica.— Pablo

Velez de Mendinabal. — Matías Gonzalez de Betolaza. — Pedro de Arbeiras — Luis Lopez de Heredia — Felipe de Mendieta.

La Junta aprobó el precedente dictámen. De esta determinacion dí sintió el Sr. D. Vicente de Gasi, Procurador de la hermandad de Ayala.

Así bien se leyó y fué aprobado un dictámen de la misma comision de caminos al memorial de varios vecinos del pueblo de Amézaga pidiendo rebaja de los derechos de peaje para los carros volantes, siendo el tenor del dictámen, el que sigue:

Excmo. Señor. — La comision de caminos encargada de informar respecto de la instancia elevada por diferentes vecinos del pueblo de Amézaga pidiendo rebaja, en solicitud de que se rebajen los derechos de peaje á los carros volantes, es de sentir, que se esté á lo resuelto por la Junta general relativamente á otra pretension de igual

tica naturaleza.— Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con su superior ilustracion, acordará lo que contemple mas conducente. —Murguia 6 de Mayo de 1871.— José Gonzalez Heredia— Pedro de Heberas— Juan Leoncio de Beitia— Juan Francisco de Otaru— Felipe de Mendieta— Matias Gonzalez de Betolaza.— Nicolás Langarica— Casimiro Martiner de Bugo— Plácido Saez de Adana— Luis Lopez de Heredia.

En la propia forma se leyó y fué aprobado otro informe de dicha comision de caminos respecto de la pretension de varios vecinos de la villa de Villareal, para que se reduzca el peage de los carros volantes, estando concebido el dictámen en los términos siguientes:

Excmo. Señor.— La comision de caminos encargada de informar acerca de la instancia elevada por dife

rentes vecinos de Villareal, en solicitud de que se rebajen los derechos de peaje á los carros volantes, es de sentir, que se esté á lo resuelto por la Junta general relativamente á otra pretension de idéntica naturaleza. — Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con su mayor ilustracion, acordará lo que estime mas conducente. — Vitoria 6 de Mayo de 1871. — José Gonzalez Heredia. — Juan Francisco de Otaru. — Pedro de Aberas — Felipe de Mendieta — Casimiro Martinez de Bujo — Matias Gonzalez de Betolara — Nicolás Langarica — Juan Leoncio de Beitia.

Las comisiones de hacienda y cuadrillas, á las que se trasmitió la exposicion de la villa de Portilla, pidiendo la reduccion del número de pagadores, evacuó su encargo en los términos que á continuacion se expresan:

Excmo. Señor. — Las comisiones de hacienda y cuadrillas enteradas de

la instancia presentada por la villa de Portilla solicitando, por la reduccion de su vecindario, que el número de sus pagadores se rebaje al de quince y medio, en que antes estaba encabezada, opinan, que para este asunto á la Excma. Diputacion general para la instruccion del oportuno expediente.— Tal es el parecer de las comisiones: V. E. sin embargo con su mayor ilustracion, acordará lo mas acertado.— Burgos 6 de Mayo de 1871.— José de Uriarte.— Victor de Delandida.— Manuel de Bivacoba.— Simon Miranda.— Felix Saenz Gonzalez.— José de Landaburbal— Eugenio de Garay.— Martin Franco— Faustino de Abecia.

La Junta aprobó el anterior dictámen.

Así bien se leyó y aprobó un informe de la comision de caminos emitido respecto de una

instancia de D. Baltasar Ibisate,
Alcalde que fué de la villa de El
villar en el último bienio, pidien
do, que se obligue á aquel Ayunta
miento á la construccion de una
alcantarilla de la manera dispues
ta por el Arquitecto de Provincia,
siendo el tenor del dictámen el
siguiente:

Excmo. Señor. — La comision
de caminos, á la que se ha servido
V.E. trasmitir el escrito de D. Bal
tasar Ibisate, Alcalde que fué de
la villa de Elvillar en el bienio an
terior, pretendiendo que se obligue al
Ayuntamiento de dicha poblacion
á la construccion de una alcanta
rilla en los términos, que tiene or
denados con audiencia del Arqui
tecto la Excma. Diputacion general,
es de sentir, que pase á la misma
para que comisionando á uno de
los Sres. Procuradores de las her
mandades inmediatas vea de traer

el asunto á un arreglo armonioso,
y en caso contrario adopte la reso
lucion, que proceda. — Tal es el pa
recer de la comision: V.S. sin embar
go, con su mayor ilustracion, acorda
rá lo que estime mas acertado —
Burgueta 6 de Mayo de 1871. — Pa
blo Veler de Mendiabal — Pedro
de Arberas — Clemente Las Heras.
Matias Gonzalez de Betolaza — Fe
lipe de Mendieta — Nicolás Lan
garica. — Juan Leoncio de Deitia.
Luis Lopez de Heredia — Apolinar
Domaica — José Gonzalez de Here
dia — Juan Francisco de Otaru —
Casimiro Martinez de Dujo.

Igualmente se dió cuenta y
mereció la aprobacion de la Jun
ta otro dictámen de la comision de
caminos acerca de la instancia de
los Regidores forales de los pueblos
de Arcaya, Arcaute y Elorriaga con
la pretension de que se hagan al
gunas reformas en los puentes y

alcantarillas de las dos carreteras de Navarra á fin de evitar los graves perjuicios, que las inundaciones ocasionan en los campos, estando con cebido el dictámen en los términos, que á continuacion se expresan:

La comision de caminos entera da de la instancia de los Regido res forales de los pueblos de Arca ya, Arcaute y Olarriaga, pidiendo en representacion de sus respectivos concejos, que para evitar los gran des perjuicios, que las inundacio nes del rio de Arcaya causan en los campos y mieses de hayan va rias reformas en los puentes y al cantarillas en las dos carreteras pro ta Navarra, es de parecer, que pa se á la Excma. Diputacion general para que tomando los informes, que crea convenientes haga que se dé cuen ta en las próximas sesiones de Noviembre. — Así lo siente la co mision: la Junta sin embargo, con

sus mayores luces, podrá acordar lo que considere mas procedente. Burgui 6 de Mayo de 1871. Luis Lopez de Heredia — Matias Gonzalez de Betolaza — Juan Leoncio de Deitia — Nicolás Sangarica — Apolinar Domaica — Plácido Saez de Adana — Pablo Velez de Mendizabal — Pedro de Aberas — Felipe de Mendieta — Juan Francisco de Otazu — Clemente de Las Heras. Casimiro Martinez de Diego — José Gonzalez Heredia.

La comision de hacienda, á la que se trasmitió la reclamacion del Sr. Alcalde de la villa de Santa Cruz de Campezo pidiendo el abono de la diferencia, que resulta en la liquidacion presentada por el encargado del ramo respecto á varias raciones de pan y pienso por el Ayuntamiento suministradas á las tropas del ejército, produjo un dictámen, cuyo tenor y el de la

Junta particular de su referencia son como sigue:

La comision de hacienda se ha enterado de la instancia elevada á la Excma. Diputacion por el Alcalde de Santa Cruz de Campezo en solicitud de que se le satisfaga por cuenta de la Provincia la cantidad de 291 pesetas y 11 céntimos, que resultan en la liquidacion presentada por el encargado del ramo, referente á 6.292 raciones de pan, 191 de cebada y 130 de paja, que suministró el ayuntamiento á las tropas del Gobierno, y conforme á lo que la Junta general resolvió en 25 de Noviembre último — Del exámen, que la comision ha hecho de esta liquidacion resulta, que se exija á la Provincia el abono, que exce de á la reconocida por la Administracion militar en los suministros de lo correspondiente á los

meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y parte de Noviembre de 1870, como anteriores al acuerdo citado, y por consiguiente en concepto de la comision no deben abonarse: sin embargo ocurre la duda, de que no fijándose en el acuerdo de la Junta general desde que dia comenzará á regir esta disposicion, ni tampoco la clase de comprobantes, que los Ayuntamientos deben remitir á esta Diputacion para justificar y reclamar el abono, y comprendiendo, que este es un asunto de suma importancia é interés, que de no estudiarlo detenidamente podrá dar lugar á abusos, que redundarán en perjuicio de los fondos provinciales, es de parecer, que por la Excma. Diputacion se redacte un proyecto de instruccion acompañando los modelos, que juzgue necesarios, todo lo cual puede presentarse para las Juntas de Noviembre de este año ó fin

de que sea examinado y aprobado por el Cuerpo Universal de la Provincia. — Este es el sentir de la comision: V.C. no obstante, determinará lo que en su superior ilustracion encuentre mas acertado. — Vitoria 29 de Abril de 1871. — Jacinto de Arregui — Francisco de Salazar.

Junta particular del 20 de Abril de 1871. — Se aprueba el anterior informe y acuerda dar cuenta á la Junta general para lo demás que proceda. — Por la Junta sus Secretarios, — Mariano de Ugarte. — José Julian de Eguinoa.

La comision de hacienda, á la que ha pasado el expediente instruido á instancia del Sr. Alcalde de la villa de Santa Cruz de Campezo pidiendo, que se le satisfaga la cantidad de 291 pesetas 11 céntimos, que resultan de diferencia en la liquidacion presentada por el encargado del ramo respecto á raciones de pan

y pienso por aquel Ayuntamiento suministradas á las tropas del ejército, es de sentir, que se sirva V.S. aprobar y elevar á decreto el dictámen emitido por la Junta particular en 29 del pasado.— Burgos el parecer de la comision: V.S. no obstante con su mayor ilustracion, acordará lo que contemple mas conducente.— Burgos 6 de Mayo de 1871.— José de Uriarte— Victor de Olandia— Faustino de Hoces— Martin Franco— Fernando Otano— Francisco de Salazar— Simon Ibiranda— Manuel de Larralde.

La Junta aprobó los anteriores dictámenes.

Las comisiones de hacienda y cuadrillas á las que pasó la memoria del Sr. Comandante de los Cuerpos de miñones y peones camineros presentó un informe, cuyo tenor y el de la Junta particular de deliberaron, son los siguientes:

Excmo. Señor.— La comision de

asuntos generales ha examinado
la memoria, que el Sr. Comandante
D. Domingo de Baraibar ha presen
tado á la Diputacion esponiendo
en dicho documento la marcha ob
servada en el cuerpo de mineros
y peones camineros, desde 1º de Oc
tubre de 1870 hasta el 27 de Abril
último.— Describe el Sr. Baraibar
en diferentes capitulos el estado, en
que se halla la fuerza de mine-
ros y peones camineros analizan-
do el armamento de los mismos, las
municiones, equipo, variaciones in
troducidas en el Cuartel y utensi
lio del mismo, y además espone
el estado, en que se hallan los pe-
ones camineros, la herramienta
de estos, el servicio, que prestan al
arbolado y el sistema de contabi
lidad que ha introducido por con
siderar esta una parte muy nece
saria é importante en todo cuerpo
en el que se manejan intereses,

Aun cuando estos sean en corta es-
cala, acompañando para mayor cla
ridad de lo referido cuatro libros con
sus estados correspondientes, en los
que á primera vista, y con toda
claridad pueden examinarse los mas
minuciosos detalles de cuanto se
refiere á la organizacion, servicio
y disciplina del cuerpo de mine-
ros y peones camineros.— Todos es-
tos trabajos ejecutados por el Sr.
Barcibar dán á entender los gran-
des conocimientos, que posee en el ar-
te militar y administrativo; y la
comision no puede menos de mani-
festar á V.E. la satisfaccion, que
ha tenido al examinar minucio
samente los trabajos referidos y es
de opinion, que se le signifique al
dicho Sr. Barcibar estar satisfac
cion por el celo y diligencia, que
ha desplegado en el corto tiempo,
que está al frente de esta fuer-
za— Tal es su parecer: V.E. sin

embargo, con sus superiores luces re
solverá lo que encuentre procedente.—
Vitoria 2 de Mayo de 1871.— Fernan
do Otamo— Manuel de Larralde.

Junta particular del dia 2 de
Mayo de 1871.— Se aprueba el an
terior informe y dése cuenta de es-
te expediente á la Junta general
para lo demás conveniente.— Por
la Junta sus Secretarios, Mariano
de Ugarte.— José Julian de Eguinoa.

Las comisiones de hacienda y
cuadrillas, á las que se ha servido
V.E. trasmitir la memoria presenta
da por el Sr. Comandante de los cuer
pos de miñones y peones camine
ros D. Domingo de Barcaiztegui encuen
tra muy conforme el dictámen acer
ca de este asunto emitido por la
Junta particular en 2 del que rije
y es por lo tanto de sentir, que se sir-
va V.E. aprobarlo y elevarlo á decreto.
— Tal es la opinion de las comisio
nes: V.E. no obstante, con sus superio-

res luces, acordará lo que estime mas justo.— Murguía 6 de Mayo de 1871.— Santiago de Lacuesta— Manuel de Olivacoba— Porciano de Legarra— José de Landarabal.— José Diaz de Cuesta.— Tomás Merino— Vicente de Frasi— Victor de Belandia.— Martin Branco.— Faustino Abecia.— Simon Miranda.

La Junta aprobó los precedentes dictámenes.

La comision de hacienda, á cuyo informe se sometió el expediente relativo á la reduccion del número de pagadores, evacuó su encargo en los términos siguientes:

Escmo. Señor.— La comision de hacienda enterada del expediente instruido á virtud de mocion de varios Señores Procuradores exponiendo la necesidad de hacer un nuevo censo en toda la Provincia reduciendo el número por que se hallan encabezados actualmente

los pueblos es de parecer, que se
aprueba el dictámen de la Junta
particular del 2 del presente mes
recomendándose á la Diputacion
putacion general, que se dé prin
cipio á la ejecucion de estos tra
bajos en el menor plazo posible.
Tal es el parecer de la comision:
V.E. no obstante, con su superior
ilustracion, acordará lo que jun
gue mas acertado. — Burgos
6 de Mayo de 1871. — José de
Uriarte. — Manuel de Bivacoba. —
Felix Saenz Gonzalez. — Victor de
Delandia. — Simon Miranda. —
Faustino de Abecia.

Leido el anterior dictámen se
dió cuenta del de la Junta parti
cular, que dice así:

Excmo. Señor. — La comision de
asuntos generales se ha enterado
del expediente instruido por con
secuencia de la mocion presenta
da á la Junta general en 7 de

Mayo de 1869 por varios Sres. Procura
dores de hermandad sobre reduccion
del número de pagadores y enterada
del dictámen emitido por los Sres. Con
sultores con fecha 20 de Abril de esta
año, y hallándose conforme la comi
sion con las bases, que en el mismo
se indican para llevar á cabo el
censo foguéral opina, que se eleve á
decreto el anterior dictámen. — Tal
es su parece: V.E. sin embargo con
sus superiores luces acordará lo que
juzgue conveniente. — Vitoria 2 de
Mayo de 1871. — Fernando Olano. —
Manuel de Larralde.

Junta particular del 2 de Ma
yo de 1871. — Dada cuenta del pre
cedente informe, los Diputados Se
ñores Salazar y Montoya manifes
taron no podian conformarse con él,
por la razon de que involucradas la
Estadística y la reforma del núme
ro de pagadores, que la tienen soli
citada las hermandades recurrentes,

siendo aquella sumamente costosa y de muchos años quedarian defraudadas las justas esperanzas de las hermandades tan notablemente perjudicadas por el número de pagadores, que ahora representan y no los tienen; y pedian que se hiciese constar su parecer de que se separen desde luego la Estadística y la reforma y rebaja del número de pagadores ó que en otro caso, se rebaje el número de estos desde luego á las hermandades reclamantes interin se lleva á efecto lo propuesto por los Consultores en el dictámen, á que se refiere el precedente informe; y la Junta en su vista acordó, que de aquel y de lo expuesto por los Sres. Salazar y Montoya se dé cuenta á la Junta general en sus próximas sesiones. — Por la Junta sus Secretarios, Mariano de Ugarte. — José Julian de Eguinoa.

Acto continuo se dió lectura de

un voto particular del Sr. D. Francisco de Salazar, Procurador de la hermandad de Llodio, cuyo voto particular, es del tenor siguiente:

El Procurador provincial, que suscribe disintiendo con el mas profundo pesar del dictámen de la mayoria de las comisiones de hacienda y cuadrillas en el expediente sobre reduccion de pagadores; pues que debiera seguirse el parecer de los Sres. Consultores, lo que por estos se propone no podrá realizarse sino en un largo espacio de tiempo y con grandes dificultades, que dilatarán la ejecucion del pensamiento, es de sentir, que en el interin se reduzca el número de pagadores de las hermandades recurrentes al que tenian en el año de 1857 por ser esto lo mas justo y razonable. Tal es el voto particular del infrascrito: V.E. sin embargo, con su mayor ilustracion, acordará lo que contemple mas acertado — Tolosa 6 de Mayo de 1871.

Francisco de Salazar.

Abierta una amplia y detenida discusion acerca del asunto, á que ha cen referencia los anteriores dictámenes y voto particular, la Junta, despues de suficientemente examinado el punto, declaró no haber términos hábiles para estimar el voto del Sr. Salazar y aprobó y elevó á decreto los informes de la comision de hacienda y de la Junta particular.

De esta determinacion disintieron los Sres. Procuradores de las hermandades de Illodio, Estavillo y Armiñon, Asparrena, Guevara, Bierras del Conde, Labraza, Aramayona y Cuartango.

La misma comision de hacienda encargada de informar en el expediente instruido con motivo de las reclamaciones presentadas para el abono de las exacciones causadas á diferentes pueblos y particulares con motivo del alzamien-

to carlista produjo un informe, cu-
yo tenor y el de la Junta particu-
lar de su referencia, son los siguien-
tes:

La comision de hacienda se
ha dedicado al exámen minucio-
so de las relaciones, que varios Ayun-
tamientos, pueblos y particulares de
esta Provincia han remitido á la
Excma. Diputacion general para el
abono del importe de suministros y
otras exacciones hechas por las par-
tidas carlistas en el último alza-
miento en virtud del acuerdo toma-
do por la segunda Junta ordinaria
del 28 de Noviembre próximo pasado.
Del estudio practicado por la comi-
sion resulta, que si algunos Ayun-
tamientos justifican por medio de
recibos la inversion de ciertas canti-
dades, otros por el contrario sin acom-
pañar documento alguno se han ate-
nido solamente á presentar una re-
lacion general llegando la confusion

al extremo de figurar en una parti-
gastos en conjunto de diversa índo-
le y naturaleza; por lo que, no sién-
do posible el proponer á V.E. el me-
dio de resolver definitivamente es-
te expediente por las razones ante-
riormente expuestas, la comision
es de sentir, que vuelva de nuevo á
la Excma. Diputacion para que por
el negociado correspondiente se formen
diferentes estados, que comprendan,
el uno el número de raciones de pan,
vino, carne y aguardiente, paja y
cebada, el otro las armas y demás
pertrechos de guerra, y por último
uno que comprenda las diversas re-
clamaciones, que se hacen por otros
diferentes conceptos. Arreglado el ex-
pediente en la forma, que se expre-
sa, podrá la Junta particular pro-
poner para las sesiones de Noviem-
bre próximo lo que á su juicio deberá
abonarse á los pueblos y particulares,
dejando en suspenso por ahora y sin

ningun abono las partidas, que se re
claman. — Tal es su parecer, que so
meto á la superior ilustracion de V.E.
— Vitoria 29 de Abril de 1871. — José
Gonzalez Heredia — Jacinto de Are
gui — Francisco de Salazar.

Junta particular del dia 29 de
Abril de 1871. — Se aprueba el ante
rior informe mandando vuelva este
expediente á la Diputacion con el
objeto que se indica. — Por la Junta
sus Secretarios, — Mariano de Ugarte,
José Julian de Eguinoa.

Excmo. Señor. — La comision de
hacienda, á la que se ha servido V.E.
trasmitir el expediente instruido con
motivo de las reclamaciones presen
tadas para el abono de las exacción
nes causadas á los pueblos y parti
culares, es de sentir, que se sirva V.E.
aprobar y elevar al decreto el dictá
men emitido por la Junta particular
en 29 del pasado. — Asi opina la co
mision: V.E. sin embargo, con su ma

yores luces, se servirá determinar lo que contemple mas oportuno. — Mon-
Guia 6 de Abayo de 1871. — José de
Uriarte — José de Landazabal. — Faus-
tino de Aleeia — Victor de Belandria — Si
mon Miranda.

La Junta aprobó los anteriores in
formes acordando, además, apetición
del Sr. Procurador provincial de la
hermandad de Santa Cruz de Campe
zo, que la reclamación del mismo com
prendida en el expediente general y
relativa á anticipos hechos para el
socorro de los presos carlistas se des-
glose, y por separado pase á la
Excma. Diputación general á fin
de que disponga que se satisfaga su
importe en conformidad á lo que se
ha practicado respecto de otros gas-
tos de idéntica naturaleza.

La comisión de montes y plantíos,
á la que se trasmitió la instancia del
Ayuntamiento de la villa de Peñacer-
rada en solicitud de que se lleven á ca-

bo las denuncias y prendarias hechas á varios vecinos de Labastida por corta y extraccion de leña ejecutadas en el Monte de Bolono, produjo un dictámen, que dé de así:

Escmo. Sor.— La comision de montes y plantios, á la que V.E. se ha servido trasmitir para su informe una instancia del Ayuntamiento de Peñacerrada solicitando, que se hagan efectivas las denuncias y prendarias hechas á varios vecinos de Labastida por corta y extraccion de leña ejecutadas en el monte de Bolono, es de sentir, que se obligue á pagar las penas impuestas por dicho Ayuntamiento de Peñacerrada á las personas que se deniegan al pago, pues de lo contrario, segun datos adquiridos, de no poner el correctivo necesario en un plazo perentorio, quedará el monte arruinado.— Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con su mayor ilustracion, acordará lo que estime procedente.— Alva-

Guia 6 de Mayo de 1871.— Pedro de Alava y Urbina— Nicolás Ochoa Alai za— Cosme de Mendaza— José de Retana— José Ruiz de Aguirre— Juan de Eguinoa— Vicente Diaz de Espa da— Gaspar Ruiz de Mounain— Joaquin Ruiz de Corcuera— Gregorio de la Peña— Pablo de Eguilaz— Ma riano Saenz Plágaro

Abierta discusion sobre el pre cedente dictámen la Junta, con pre sencia de las consideraciones espues tas por los Sres. Procuradores de la hermandad de Labastida, acordó, que pase este asunto á la Excma. Diputacion general para la resolu cion, que corresponda.

Se leyó y fué aprobado un dic támen de la comision de caminos acerca de la instancia de los Ayun tamientos de Bécora, Elvillar, San diego, Barriobusto, Crispan y Viñaspre pidiendo, que se cumpla el acuerdo de 22 de Noviembre último sobre cons—

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

trucción de una vía pública desde la villa de Abaesta á la Rioja alavesa, estando concebido el dictámen en los términos, que á continuación se expresan:

La comision de caminos se ha enterado de la instancia presentada por los Ayuntamientos de Zécora, Elvillar, Lanciego, Barriobusto, Oripan y Viñaspre en solicitud, de que se lleve á efecto el acuerdo tomado por la Junta en 22 de Noviembre último sobre construccion de un camino desde Abaesta á la Rioja alavesa y opina, que debiendo contribuir los Ayuntamientos interesados á la construccion de dicha vía antes de llevarse á efecto esta, deben aquellos comprometerse formalmente á contribuir en la forma siguiente: — 1º El trozo de camino desde el empalme de la carretera de Abaesta hasta el alto de Zequi se construirá como vecinal, contribuyen

de los Ayuntamientos de Arraya y Corres.— 2º. Desde dicho punto del alto de Urquí hasta el título de Peñas escritas se ejecutará por la Provincia.— 3º. El trozo restante hasta Bernedo se ejecutará igualmente en el concepto de camino vecinal.— 4º. La línea, que atraviesa de la Provincia de Navarra se hará en igual forma, obligándose la misma Provincia de Navarra á los trabajos correspondientes, y— 5º. Apareciendo, segun el memorial, que se acompaña á esta instancia, comprometidos los Ayuntamientos á contribuir para los ramales de union á dicha vía, se dará principio á estos cuando menos al que se dirija á San Diego al propio tiempo, que el de la seccion principal.— Tal es el sentir de la comision: la Junta sin embargo, con sus superiores luces, podrá determinar lo que crea mas

procedente. — Burgos 6 de Mayo de 1871. — José Gonzalez Heredia — Plácido Saenz de Adana — Clemente Las Heras. — Casimiro Martinez de Diego — Juan Leoncio de Beitia — Felipe de Mendieta — Luis Lopez de Heredia — Pedro de Arberas

La comision de hacienda, á la cual pasó el espediente instruido á virtud de reclamacion de Don Esteban Gavina, vecino de Olaveaga solicitando, que se le adjudique la cadena de Portugalete en el camino de Amurrio á Balmaseda por la suma de 2.508 reales en lugar de 5.508, que consignó en el pliego de su propuesta, presentó un dictámen, cuyo tenor y el de la Junta particular de su referencia, dicen así:

La comision de hacienda ha examinado con el mayor detenimiento todos los antecedentes, que obran en el espediente instruido en esta Diputacion á consecuencia de

la reclamacion, que D. Esteban Gavira
ha producido para que la aplica
cion del portazgo de Gbiernes en el
camino de Amurrio á Balmaseda
le sea hecho por la cantidad de
tres mil quinientos ocho reales, en
lugar de cinco mil quinientos ocho,
que expresó en el pliego de oferta
depositado con arreglo á la base 1ª
del anuncio de licitacion y la co
mision se halla en un todo confor-
me con las consideraciones, que adu
ce el Sr. Consultor en su dictámen
de 28 de Diciembre último y lo obra
do posteriormente por la Excma.
Diputacion. — Y con el fin de que
en lo sucesivo no se produzcan
iguales é idénticas reclamaciones,
la comision cree, que en los anun
cios de todos los remates que se
expongan al público, se esprese, que
las proposiciones se harán en plie
gos impresos con arreglo al modelo
adjunto, que se facilitarán á las per-

donas, que lo soliciten por uno de los porteros de esta Diputacion.— Tal es su parecer: la Junta sin embargo, con su mayor ilustracion, podrá acordar lo que estime mas acertado.— Vitoria 28 de Enero de 1871.— José Gonzalez Heredia— Jacinto de Arregui— Francisco de Salazar.

Junta particular del dia 30 de Enero de 1871.— Sirva de decreto el anterior informe del que se dará cuenta á la Junta general para la sancion debida— Por la Junta sus Secretarios, Mariano de Ugarte— José Julian de Eguinoa.

Excmo. Señor.— La comision de hacienda con vista del espediente instruido por la Excma. Diputacion de resultas de reclamacion, que ante la misma produjo D. Esteban Gavina, vecino de Olaveaga á fin de que se le adjudique el remate del portazgo de Bilbao

nes en el camino de Amurrio á Balmaseda por la suma de 3.508 reales en lugar de la de 5.508 reales, que expresó en el pliego depositado con arreglo á la base 1ª del anuncio de licitacion, es de parecer, que se apruebe en un todo el informe emitido en el asunto por la Junta particular.— Tal es el parecer de la Comision; V. E. sin embargo, con su mayor ilustracion, acordará lo mas acertado.— Murguia 6 de Mayo de 1871.— Santiago de Lacuesta— Manuel de Olivares— José de Landazabal— Felix Saenz Gonzalez.— Francisco de Salazar— Tomás Merino— Fernando Olano— Vicente de Gasi— Martin Branco— Simon Miranda.

La Junta aprobó los anteriores informes.

Asi bien se leyó y fué aprobado otro informe de la misma comision de hacienda en el espe-

diente de jubilacion del peon caminero
D. Victor Dier, estando concebido el dic
támen en los términos, que á continua
cion se expresan:

La comision de hacienda encarga
da de informar en el expediente de
jubilacion de Victor Dier y Mendo
za, peon caminero en el puento de Ber-
ganza entiende, que, resultando acre
ditada la incapacidad física del in
teresado por la certificacion facultа
tiva últimamente presentada, debe
decretarse la jubilacion del recurrente
declarándole el haber, que por regla
mento le corresponda. — Tal es el dic
tir de la comision: la Junta no obs-
tante, determinará lo que contemple
mas oportuno. — Murguia 6 de Ma
yo de 1871. — Santiago de Lacuesta-
Manuel de Bivacoba — Belix Saenz
Gonzalez — Tomás Merino — José de
Landazabal — Francisco de Salazar-
Fernando Olano — Vicente de Gasi-
Martin Franco — Victor de Belan

dia— Simon Miranda.

Se dió cuenta y mereció igualmente la aprobacion de la Junta otro dictámen de la propia comision de hacienda respecto de una solicitud de D. Matías Ramirez de Lapuscina, Presbitero, Licenciado en Teología y vecino de la ciudad de Vitoria para que se le concedan los locales y efectos del antiguo Colegio de internos adjunto al Instituto de 2ª enseñanza á fin de organizar otro, por convenir á la educacion intelectual y moral de la juventud, siendo el tenor del dictámen como sigue:

Excmo. Señor— La comision de hacienda ha examinado con todo el interés, que merece asunto tan importante, una exposicion de D. Matías Ramirez de Lapuscina, Presbitero, Licenciado en Teología y vecino de Vitoria solicitando, que se le concedan los locales y efectos del antiguo Colegio de internos adjunto al Instituto de 2ª en

senanza á fin de organizar otro Colegio por convenir asi á la educacion intelectual y moral de la juventud y es de parecer, que pase á la Excma. Diputacion general para que oyendo al Ayuntamiento de Vitoria, al que se le concedió el local, que pide el Sr. Ba mirer de Lapiscina por acuerdo de la Junta general de 25 de Noviembre, resuelva lo que crea conveniente.— Bae es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con sus mayores luces, acorda rá lo que contemple mas justo.— Mur guia 6 de Mayo de 1871.— Jacinto de Arregui— Santiago de Lacuesta— Ma nuel de Bivacoba— Felix Saenz Gon zalez— Tomás Merino— Francisco de Salazar— José de Landazabal— José de Angulo— Martin Franco— Simon Miranda— Manuel de Sarralde.— Vicente de Frasé— Victor de Delandia.

Se dió api bien cuenta y fué aprobado otro informe de dicha comision de hacien da á la instancia del vecindario de

Montoria pidiendo, que se le conceda algun auxilio para alivio de las desgracias, que ha tenido con motivo de la fiebre tifoidea, estando concebido el informe en los términos, que á continuacion se expresan:

Excmo. Señor. — La comision de hacienda informando á la instancia del vecindario de Montoria en solicitud de que se acuerde á su favor algun auxilio, que contribuya á la reparacion de las inmensas desgracias, que ha tenido con motivo de la invasion de la epidemia tifoidea es de sentir, que este asunto pase á la Excma. Diputacion general consultándola para la resolucion, que contemple mas justa. — Así opina la comision: La Diputacion sin embargo, con sus mayores luces, acordará lo que estime mas conveniente. — Burgos 6 de Mayo de 1871. — Jacinto de Arregui — Santiago de Lacuesta. — Felix Saenz Gonzalez — Tomás Mier —

no — Manuel de Bivacoba — Francis-
co de Salazar — Simon Miranda —
Manuel de Larralde — José de Lan-
dazabal — Martin Branco — José de
Uriarte — Victor de Belaundia — Fer-
nando Olano — Vicente de Basi.

Fué del mismo modo leido y apro-
bado otro dictámen de la mencion-
da comision de hacienda en el ex-
pediente de jubilacion del peon cami-
nero D. José María Ochoa de Alda,
siendo el tenor del dictámen el
siguiente;

Excmo. Señor. — La comision de
hacienda encargada de informar acer-
ca de la instancia de José María
Ochoa de Alda, peon caminero en
la caseta número 6 de la carretera
de Navarra por Maestu pretendien-
do, que se le declare la jubilacion,
que conforme á reglamento le corres-
ponda, atendida su avanzada edad,
servicios y padecimientos físicos es de
sentir, que pase este asunto á la Sala

Diputacion general para la ampliá
cion del espediente. — Tal es el para
cer de la comision; V. E. sin embargo,
con sus superiores luces, acordará lo que
estime mas conveniente. — Murguía
6 de Mayo de 1871. — Manuel de Sar-
ralde — Santiago Lacuesta — Felix
Saenz Gonzalez — Tomás Herino —
Simon Miranda — Francisco de Sa
lazar. — José de Uriarte — José de
Landazabal — Fernando Olano — Ví
cente de Osasi.

Así bien se dió cuenta y mereció
la aprobacion de la Junta otro dictámen de la
misma comision de hacienda respec
to de la instancia del Ayuntamien
to de Ocio impetrando recursos para
ocurrir á las atenciones públicas, es-
tando concebido el dictámen en los
términos siguientes:

Excmo. Señor. — La comision de
hacienda, á la que V. E. se ha servi
do trasmitir la instancia del Ayun
tamiento de Ocio impetrando recur-

dos para ocurrir á las atenciones pú
blicas es de dictámen, que pase este asun
to á la Excma. Diputacion general pa
ra la formacion del expediente del que
se dará cuenta en las próximas sesio
nes de Noviembre.— Tal es su dictámen:
la Junta sin embargo, resolverá lo
que juzgue mas oportuno.— Murgenia
6 de Mayo de 1871.— Jacinto de Arre
gui— Santiago de Lacuesta— Manuel
de Olivacoba— Felix Saenz Gonzalez— To
más Merino— Simon Miranda—
Francisco de Salazar— Manuel de
Larralde— José de Landaraebal— Mar
tin Branco— Fernando Olano— Vicen
te de Osasi.

La comision de cuadrillas, á la
que pasó la esposicion del Sr. D. Vicen
te Osasi, Procurador provincial de la
Hermandad de Amurrio impetran
do á nombre de aquel Ayuntamien
to prroroga del término, por el que se
le concedieron diferentes recursos para
atender á las obligaciones públicas,

produjo un informe, que la Junta aprobó y dice así:

Excmo. Señor.— La comision de cuadrillas, á la que V.E. se ha servido trasmitir la instancia, que el Sr. Procurador provincial de la hermandad de Ayala D. Vicente Isasi ha presentado pidiendo á nombre del Ayuntamiento de Amurrio del que es tambien Alcalde, que se le prorogue el término por el que se le concedió arbitrios sobre el vino en 1847 para ocurrir á las atenciones públicas y que desde aquella fecha hasta el presente viene exigiendo es de sentir, que se consulte á la Corporacion municipal y mayores pudientes y que estando conformes en la conveniencia de esta idea, se acceda á su solicitud.— Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con sus superiores luces, resolverá lo que contemple procedente— Bilbao 6 de Mayo de 1871.— Por

ciano de Segovia — Tomás de Angulo — Pablo Lopez de Torre — José Diaz de Bueta — Anselmo de Viguri — Eugenio de Garay.

Igualmente se leyó y fué aprobado otro informe de la comisión de hacienda á la instancia del Ayuntamiento de la villa de Ocio en solicitud de rebaja del encabezo provincial, siendo el tenor del informe el siguiente:

Excmo. Señor. — La comisión de hacienda encargada de informar acerca de la instancia del Ayuntamiento de la villa de Ocio pidiendo rebaja en el encabezo del arbitrio provincial en atencion á la disminucion del consumo del vino y á las desgracias y enfermedades, que aquel vecindario ha padecido últimamente es de sentir, que por ahora no hay términos hábiles para acceder á lo que se pretende. — Tales el parecer de la comision; V.E. no

obstante, acordará lo que estime mas conveniente. — Murguia 6 de Mayo de 1871. — José de Lamolarabal — Martin Franco — Victor de Delandia — Santiago de Lacuesta — Felix Saenz Gonzalez — José de Uriarte — Tomás Herrino — Simon Miranda — Vicente de Frasi.

Dada lectura de otro informe de la comision de cuadrillas al memorial del Ayuntamiento de la villa de Bécora pidiendo, que se aprueben su estadistica y reparto de hoja de hermandad, sisa y culto y clero, la Junta prestó su aprobacion á dicho informe concebido en los términos, que á continuacion se expresan:

La comision de cuadrillas, á la que se sirvió V.S. trasmitir la instancia del Ayuntamiento de Bécora acompañando una acta suscrita por los concejales y un número respetable de vecinos con la pretension

de que se aprueban la estadistica y reparto de hoja de hermandad, sisa y culto y clero, no obstante la reclamacion en contra de diferentes vecinos de aquella misma localidad es de opinion, que pase á informe de la Excma. Diputacion general para los efectos, que convengan.—Bal es su parecer; la Junta sin embargo, con sus superiores luces, podrá acordar lo que contemple mas acertado.— Burgos 6 de Mayo de 1871.— Ponciano de Legaria—Do sé Dian de Cuesta— Pablo Lopez de Torre— Tomás de Angulo— Anselmo de Ugarte— Eugenio de Garay.

Se leyó y fué de la propia manera aprobado otro informe de la comision de hacienda al memorial de D. Juan Garay, vecino que ha sido del Tercio alaves en Cuba, impetrando la generosidad de la Junta en la situacion afflectiva, á que ha quedado reducido,

siendo el tenor del informe el que sigue:

Excmo. Señor. — La comision de hacienda con vista del expediente instruido de resultas de la instancia, que D. Juan Garay, individuo del Bercio abaués para la pacificacion de Cuba, licenciado por inutil, presentó á la Deputacion impetrando, con tal motivo y el de encontrarse sin recursos y tener á su familia con viruela, algun socorro para atender á sus apremiantes necesidades y teniendo en cuenta, que el interesado ha cumplido con lo que la Diputacion particular le prescribiera presentando el oportuno certificado del Ayuntamiento justificativo de la carencia de recursos é imposibilidad de dedicarse á trabajos penosos, es de sentir, que se le auxilie de los fondos provinciales con la cantidad de cien pesetas. — Tal es el parecer de la comision: V.E. sin

embargo, con su superior ilustracion, determinará lo que estime mas acertado — Burgos 6 de Mayo de 1871 — Jacinto de Arregui — Santiago de Lacuesta — Vicente de Gasó — Manuel de Bivacoba — Felix Saenz Gonzalez — Tomás Merino — Simon Miranda — Manuel de Sarralde — José de Landarabal — Francisco de Salazar — Martin Franco — Victor de Delandia — José de Urias te.

Las comisiones de hacienda y cuadrillas, á las cuales pasó el expediente de liquidacion de los gastos del culto y clero catedral, produgeron un dictámen, cuyo tenor y el de la Junta particular de su referencia son como sigue:

Escmo. Señor. — La comision de hacienda, á la que V.E. se ha servido pasar á informe el expediente relativo á la liquidacion

de gastos del culto y clero cate-
dral é investigación de los bienes
de la extinguida Colegiata de Vi-
toria, se ha dedicado con el mayor
detenimiento al estudio minucioso
de un asunto tan debatido por las
dos provincias hermanas y de tan
ta trascendencia é interés para la
de Alava. — Muy sensible es á la
comision ver, que las Diputaciones
de las dos provincias, si bien en ab
soluto no se niegan á reconocer el
débito procedente de cantidades, que
esta Provincia adelantó para la
erección de la silla episcopal y do
tacion de su clero catedral hasta
30 de Junio de 1865, indican sin
embargo en las comunicaciones, que
han dirigido á esta Diputacion, una
tendencia á aplazar los pagos, que
las corresponde saltando de una ma
nera notable á los compromisos, que
tienen contraidos. — En el convenio
de 8 de Junio de 1865 celebrado en

la conferencia habida en la villa de Bergara, establece, que la Provincia de Alava habia de contribuir para el pago de esta atencion con el 38 p.to y Vizcaya y Guipúzcoa con el 62 empezando á contar desde 1.º de Julio del referido año dejando á Guipúzcoa y Vizcaya el satisfacer á esta Provincia á cuenta de los atrasos las cantidades, que tuviesen por oportuno y en las épocas, que les pareciese hasta tanto que se practicase la liquidacion definitiva. — La Diputacion en diferentes ocasiones ha acudido á las de las otras provincias reclamando el débito que les corresponde segun lo acordado en dicha conferencia, pero sus gestiones han sido inútiles é infructuosas quedando en el dia este asunto como lo estaba despues de celebrado el convenio y la comision considerando, que no es posible

aplazar por mas tiempo una re
clamacion tan justa y necesaria
puesto que asciende, segun los da
tos, que en el expediente figuran
á la cantidad de Un millon no
venta y dos mil quinientos seten
ta y dos reales con setenta y cua
tro céntimos, se está en el caso de
que por última vez se dirijan nue
vas reclamaciones á las dos provin
cias hermanas estimulándolas por
cuantos medios se crean necesarios
y en el caso de que no tenga efecto
estas reclamaciones se recurra á los
Tribunales ordinarios para hacer
que se respeten y cumplan sus le
gítimos derechos. — Tal es el pare
cer de la comision: V.E. sin embargo,
con sus superiores luces, adoptará
como siempre la resolucion mas
procedente — Vitoria 2 de Mayo de
1871. — José Gonzalez Heredia — Ja
cinto de Arregui — Francisco de
Salazar.

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Junta particular del dia 2 de
Mayo de 1871.— Se aprueba el
anterior informe y dése cuenta
de este expediente á la Junta
general para lo demás, que corres-
ponda.— Por la Junta sus Se-
cretarios, Mariano de Ugarte—Jo-
sé Julian de Eguinoa.

Las comisiones de hacienda
y cuadrillas, á las que se ha pa-
sado el expediente relativo á la
liquidacion de los gastos del cul
to y clero catedral, encuentra con
forme el dictámen emitido sobre
tan importante asunto por la
Junta particular en 2 del que
rije y es por lo tanto de sentir,
que se sirva V.S. aprobarlo y ele
varlo á decreto.— Tal es la opi-
nion de la comision: la Junta
sin embargo, con sus mayores
luces, acordará lo que estime mas
acertado.— Murguia 6 de Mayo
de 1871.— José de Landazabal.

Tomás Morino — Manuel de Riba
coba — Santiago de Lacuesta. — Ti
mon Moriando — José de Uriarte.
Vicente de Basáñez — Martín Fran
co. — José de Angulo — Victor de
Delandia.

La Junta aprobó los anteriores dictámenes.

La comision de hacienda, en cargada de informar en el expedien te instruido con motivo de los au xilios dispensados al valle de Ara mayona con motivo de la epide mia de viruela, que ha sufrido aquel distrito, produjo un dictámen, cuyo tenor, y el de la Junta particular, á que se refiere, dicen así:

La comision de hacienda, á cu yo informe se ha servido V.E. pa sar el expediente instruido por con secuencia de los auxilios faculta vos prestados al valle de Arama yona con motivo de la epidemia vi rotosa, que se ha desarrollado ál

timamente en aquellas localidades
y de la comunicacion obrogida por
el Excmo. Sr. Gobernador de la Pro
vincia trasladándola el dictámen
emitido por la Junta de Sanidad
acerca de la pretension de auxi
lios de parte de la Provincia pa
ra construir un nuevo cementerio
por las malas condiciones, que reu
ne el que existe en dicho valle,
es de parecer, que respecto al pri
mer extremo se aprueben en todo
las medidas adoptadas por la
Diputacion en este asunto, y que
no siendo posible subvencionar por
la Provincia cantidad alguna pa
ra la construccion del Cementerio
en atencion al mal estado, en que
se halla de recursos, cree la comi
sion, que las obras del nuevo Cemen
terio deben costearse por cuenta del
Municipio por ser exclusivamen
te locales.— Asi lo siente: la Jun
ta sin embargo, con su superior ilus-

tracion, acordará lo que estime mas conducente. — Vitoria 18 de Abril de 1871. — Jacinto de Arregui — Francisco de Salazar.

Junta particular del dia 13 de Abril de 1871. — Se aprueba el anterior informe del que se dará cuenta á la Junta general en su primera reunion para los efectos oportunos. — Por la Junta sus Secretarios, Mariano de Ugarte, — José Julian de Eguinoa.

Escmo. Señor — La comision de hacienda se ha enterado con todo detenimiento del expediente instruido con motivo de los auxilios facultativos prestados al valle de Aramayona en las criticas y aflectivas circunstancias en que se ha visto envuelto de resultas de la invasion epidémica de la viruela y aplaudiendo el benéfico espíritu, que ha precedido á los socorros dispensados,

es de sentir, que se sirva V.E. pres
tar su aprobacion á lo obrado y
y al dictámen emitido por la Jun
ta particular. — Tal es el sentir
de la comision: la Junta sin
embargo, con su mayor ilustra
cion, acordará lo que estime mas
acertado. — Burgueta 4 de Mar
yo de 1871. — Francisco de Sa
lazar — Felix Saenz Gonzalez.
Manuel de Sarralde. — Martin
Franco — José de Landazabal.
Tomás Merino — Fernando Ola
no. — Simon Miranda.

La Junta aprobó los prece
dentes dictámenes.

Se leyó y fué aprobado otro
informe de la misma comision
de hacienda en el expediente pro
movido por los pueblos de Mon
tevite y Ollavarre sobre construc
cion de una fuente y un abreva
dero en las inmediaciones de
la carretera de Mendavia de la

Oca á Salinas de Añana, siendo el te
nor del dictámen el que sigue:

La comision de hacienda en aten
cion á las consideraciones, que la Junta
particular indica en su dictámen res
pecto á la solicitud de los pueblos de
Montevite y Ollavarre pretendiendo, que
se costee por la Provincia la construc-
cion de una fuente y abrevadero en la
inmediacion de la carretera, que dirí
ge desde Ranchares de la Oca á la
villa de Salinas de Añana cree, que
no debe estimarse dicha pretension
por no ser de absoluta necesidad las
referidas obras proyectadas, existien
do como existen en la misma carrete
ra y trayecto otras dos fuentes.— Así
lo siente la comision: V.S. no obstan
te, con sus mayores luces, acordará
lo que estime mas oportuno.— Alva
guia 4 de Mayo de 1871.— Francis-
co de Salazar— Felix Saenz Gonzalez.
Manuel de Sarralde— Martin Fran
co— José de Landazabal— Tomás Ibe

rino — Simon Miranda — Fernando Olano.

Se dió cuenta y mereció la aprobacion de la Junta un dictámen de la comision de caminos en el expediente formado á instancia de los Regidores forales de los pueblos de Gurre, Lopidana, Otaza y Estarrona solicitando, que se eleven los arcos del puente de Gobeo á fin de evitar las inundaciones en los terrenos limítrofes, estando concebido el dictámen en los términos siguientes:

La comision de caminos, á cuyo informe se ha sometido el expediente formado por consecuencia de la instancia, que los Regidores forales de Gurre, Lopidana, Otara y Estarrona elevaron en 23 de Febrero último á la Excma. Diputacion general pidiendo, que se dé mayor elevacion á los arcos del puente de Gobeo á fin de evitar las inundaciones de los terrenos limítrofes, que con frecuencia causan

las aguas del rio Cadorra, ha visto,
que los pueblos interesados ofrecen
para la ejecucion de dichas obras con
tribuir con el aprovto de materiales y
pretender que la Provincia costee la
mano de obra, pero no estando al alcan
ce de la comision el poder calcular las
cantidades, á que asciendan las refe
ridas obras, opina, que debe pasar es
te expediente al Excmo. Sr. Diputado
general para que encargue al Sr. Ar
quitecto de Provincia, que forme el pre
supuesto expresivo de aquellas — Así
lo siente la comision: V. E. no obstante,
con su superior ilustracion acordará lo
que estime mas acertado. — Bilbao
4 de Mayo de 1871. — Apolinar Domai
ca — Clemente Las Heras — Casimiro
Martiner de Bujo — Nicolás Langari
ca — Juan Leoncio de Beitia — Pablo
Velez de Mendizabal — Plácido Saez
de Adana — Luis Lopez de Heredia —
José de Guinea — Juan Francisco de Otaru.

La comision de hacienda, á la cual

de trasmitió el expediente promovido por el Ayuntamiento de Amurrio en solicitud de recursos para aumentar el caudal de aguas de aquella localidad, evacuó su encargo en los términos que á continuación se expresan:

Excmo. Señor.— La comision de hacienda enterada del expediente promovido por el Ayuntamiento de Amurrio impetrando recursos para aumentar el caudal de aguas de aquella localidad es de parecer:- 1º. Que se redacten las condiciones facultativas para la construccion de las obras que se solicitan:— 2º. Que igualmente se amplie en otra forma el presupuesto, que se acompaña al expediente.— 3º. Que todos estos documentos y el plano, que se forme sean examinados por el Arquitecto de Provincia.— 4º. Que se subasten las obras dando cuenta á la Excma. Diputacion general del resultado de los remates y por último que se acuerde el reconocimiento de las

obras por el Arquitecto de Provincia des-
pues de terminadas, y, en el caso de
encontrarse aquellas arregladas á las
condiciones, la Provincia abone por via
de subvencion la cantidad de tres mil
reales.—Tal es el dictámen, que la
comision propone á la superior ilustra
cion de V.E., que resolverá no obstante,
lo que crea mas oportuno.—Tolo-
saga 8 de Mayo de 1871.—Manuel
de Olivacoba—José de Angulo—Felix
Saenz Gonzalez—José de Landazabal.
Tomás Merino—José de Uriarte—Vi
tor de Delandia—Faustino de Abecia.
José Miranda—Francisco de Salazar.

La Junta aprobó el antecedente dictámen. De esta determinacion disintieron los Sres. Procuradores de las hermandades de Arraya y Lamiñoria, Campezo, Labastida, Asparrena y Ara ña.

Se dió cuenta y fué aprobado otro informe de la propia comision de hacienda emitido de resultas de la co-

municacion del Ilmo. Sr. Presidente del distrito de la Audiencia de Búrgos relativamente al mal estado del archivo de aquel Tribunal superior, siendo el tenor del dictámen, que se espresa, el siguiente:

Escmo. Señor— La comision de hacienda se ha enterado con el mayor interés de la comunicacion del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Distrito de Búrgos esponiendo el mal estado del archivo de dicho Tribunal superior y manifestando, que, para levantar, clasificar y colocar provisionalmente en lugar mas ventilado los papeles pertenecientes á cada una de las seis provincias del distrito y de la de Guipúzcoa, debe contribuir cada una, con 1.250 pesetas, cuya suma, por lo urgente de su inversion, corresponde, que se entregue desde luego al Señor Secretario de gobierno de la espresada Audiencia, y que para las obras ulteriores, es-

tudios y preparacion de las mismas se designe por la Diputacion una persona en Búrgos, que de acuerdo con los comisionados de las demas provincias proceda á uno y otro y es de parecer la comision, que pase este asunto á la Excma. Diputacion general para que poniéndose de acuerdo con las provincias hermanas de Vizcaya y Guipúzcoa adopte la resolucion, que crea mas conveniente. Es cuanto se ofrece decir: V.E. sin embargo, con sus superiores luces, podrá acordar lo que estime mas conducente. Burgos 8 de Mayo de 1871. Felix Saenz Gonzalez — José de Angulo — Manuel de Bivacoba — Martin Franco — Faustino de Abecia — Tomás Herrero — Simon Miranda — José de Uriarte — Víctor de Belandia — José de Landa Rabal — Vicente de Yrasi — Francisco de Salazar. — Fernando Llano.

Se leyó y fué aprobado otro dictámen de la misma comision de hacienda acer-

ca de la instancia de D. Pedro Fernandez de Landa, Profesor de instruccion primaria del pueblo de Elorriaga pidiendo, que se le reponga en el servicio de enseñanza á los alumnos de la escuela de agricultura, estando concebido el dictámen en los términos siguientes:

Excmo. Señor. — La comision de hacienda, á la que V.E. se ha servido trasmitir la instancia de D. Pedro Fernandez de Landa, Profesor de instruccion primaria del pueblo de Elorriaga en solicitud de que se le reponga en el servicio de enseñar los conocimientos de su ministerio á los alumnos de la escuela práctica de agricultura, es de sentir, que no hay términos hábiles para acceder á su peticion por estar acordada por la Junta general la modificacion, que esta reforma pretende. — Tal es el parecer de la comision: V.E. no obstante, con su mayor ilustracion resolverá lo que

jurgue mas acertado. — Burgueña 5 de Mayo de 1871. — José de Angulo — Manuel de Bivacoba — Felix Saenz Gonzalez — Manuel de Larralde — Simon Miranda — José de Uriarte — José de Landazabal — Tomás Mendizabal — Victor de Delandia — Fernando Olano — Francisco de Salazar — Vicente Basoi.

Asi bien se leyó y fué aprobado otro informe de la propia comision de hacienda en el expediente sobre que se eleve á la categoria de 1ª clase el Instituto de 2ª enseñanza de esta Provincia, siendo el tenor del dictámen el que sigue:

Excmo. Señor. — La comision de hacienda, á cuyo informe se ha servido V.E. pasar el expediente sobre que el Instituto através de 2ª enseñanza sea elevado á la categoria de 1ª clase, se ha enterado con todo detenimiento de la atenta comunicacion del Yltmo. Sr. Director general de ins—

trucción pública, y apreciando las consideraciones en que está fundado el acuerdo de 23 de Noviembre último y las que espone la Junta particular en su dictámen entiende con el mas profundo pesar, que por ahora no hay términos hábiles para modificar el referido acuerdo, y que se contesta manifestando esta imposibilidad y este sentimiento al Yltmo. Sr. Director general de instruccion pública por medio de una expresiva y respetuosa comunicacion. — Así opina la comision: V.E. sin embargo, con su mayor ilustracion, acordará lo que estime mas acertado — Aranguren 8 de Mayo de 1871. — José de Angulo — Manuel de Bilbao — Felix Saenz Gonzalez — Manuel de Larralde — Martin Branco — Fernando Llano — José de Landazabal — Faustino de Necia — José de Uriarte — Vicente de Isasi — Francisco de Labaran.

Igualmente se leyó y mereció la

aprobacion de la Provincia otro dictá-
men de la mencionada comision de
hacienda respecto de la instancia
de Doña Josefa Micaela Videgain
pretendiendo, que se la reconozca la
pension que la corresponda, como
viuda de D. Ruperto Martinez de
Bilbao, estando concebido el dictá
men en los términos, que acontinua
cion se expresan;

Escmo. Señor.— La comision de
hacienda, con vista de la instancia
elevada á la Junta por Doña Jose-
fa Micaela de Videgain á fin de
que se le reconozca la pension, que
la corresponda conforme al Regla-
mento del monte pio provincial por
los derechos pasivos adquiridos por su
esposo D. Ruperto Martinez de
Bilbao, fallecido el 6 de Abril últi-
mo, es de sentir, que pase este asunto
á la Escma. Diputacion para la for-
macion del oportuno expediente y
declaracion, que en justicia proceda.—

bal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con su mayor ilustracion resolverá como juzgue mas conducente — Murguia 8 de Mayo de 1871. — Felix Saenz Gonzalez — José de Angulo — Manuel de Arivacoba — Martin Branco — Faustino de Abecia — Simon Miranda — Tomás Merino — Fernando Llano. — José de Landazabal — José de Uriarte — Vicente de Brasi — Francisco de Salazar.

La comision de Cuadrillas, á cuyo informe se sometió el memorial de los Sres. Regidores forales de los pueblos de Arrazua é Ubisate solicitando, que se rebaje á una mitad la cuota de 2.500 reales, que anualmente pagan á los Sres. curas de Murguia y Zuazo por la celebracion de segundas misas, evacuó su encargo en los términos siguientes:

Excmo. Señor. — La comision de

cuadrillas, á cuyo informe se sirvió
V.E. pasar el memorial de los Sres.
Regidores forales de los pueblos de
Arenara é Ibiscate compuestos el pri
mero de dichos pueblos de tres ve
cinos y el segundo de dos, solicitan
do, que se rebaje á una mitad
la cuota de 2.500 reales, que pagan
en cada año á los Sres. curas de
Mendita y Roitegui por la celebra
cion de segundas misas opina, que
se faculte á los pueblos reclamantes
para la agregacion al pueblo ó pue
blos que mas les convenga respec
to al servicio de sus parroquias, to
da vez que se encuentran en la im
posibilidad de poder sostener por
sí cura propio para su esclusivo
servicio en atencion á la escasez
de recursos, con que cuentan los veci
darios. — Tal es el parecer de la co
mision: V.E. sin embargo, con sus
superiores luces, determinará lo que
crea mas justo. — Aburguia y de

Mayo de 1871. — Doniano de Legaria — Eugenio de Garay — Gregorio de Olalde — Pablo Lopez de Torres.

La Junta aprobó el anterior informe.

Así bien prestó la Junta su aprobacion á otro informe de la comision de hacienda emitido á la instancia de los Señores Regidores forales de la villa de Navclares de la oca impetrando recursos para ocurrir á las atenciones públicas señaladamente á las de los sueldos de los Profesores de Medicina, Cirujia y Farmacia, estando concebido el dictámen en los términos siguientes:

Excmo. Señor. — La comision de hacienda con vista de la instancia elevada á la Junta por los Sres. Regidores forales de la villa de Navclares de la Oca impetrando recursos para ocurrir á las atenciones públicas y señaladamente para cubrir en

parte el reparto de los sueldos de los Profesores de Medicina, Cirugía y Farmacia es de sentir, que pase este asunto á la Excma. Diputacion para la formacion del oportuno expediente en conformidad á lo prescrito en el acuerdo hecho sobre el particular en las sesiones de Mayo de 1866. — Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con sus superiores luces, acordará lo que contemple mas acertado. — Bilbao 5 de Mayo de 1871. — José de Angulo. — Manuel de Olivacoba — Manuel de Larralde — Felix Saenz Gonzalez — José de Landazabal — Tomás Moreno — Fernando Olano — Simon Miranda — Faustino de Abecia — Vicente de Yrasi — Francisco de Salazar.

La comision de cuadrillas, á la cual pasó el espediente promovido á virtud de mocion de varios Sres. Procuradores para que se fijen

bases y reglas generales con el objeto de corregir los abusos, que se notan en las cuentas de socorros á Transeuntes y presos pobres, produjo un dictámen, cuyo tenor y el de la junta particular de su referencia dicen así;

Excmo. Señor.— La comision de hacienda, á la que V.E. se ha servido trasmitir para que emita su informe en el expediente instruido por consecuencia de una instancia presentada por varios Sres. Procuradores en la segunda Junta general ordinaria del 25 de Noviembre último en solicitud de que se fijen bases y reglas generales para corregir los abusos, que se observan en las cuentas de socorros á transeuntes y presos pobres, ha examinado detenidamente lo propuesto por la Intervencion de Provincia y de conformidad con lo que en su informe indica dicha dependencia, es de parecer, que debe

acordarse; 1º. que por cuenta de la Pro
vincia y con estricta sugecion al
modelo, que se adopte, se impri
ma el número de papeletas que se
consideren necesarias para que los
Ayuntamientos respectivos las acom
pañen en su dia á las cuentas,
que por tal concepto deban abonarse
á los mismos, en las cuales se obser
varán los demás requisitos que pro
pone la Intervencion: 2º. que la
Diputacion señale los puntos ó pue
blos de tapa en los que deberán per
noctar y ser socorridos los tran
seuntes y presos pobres; y 3º. que
los socorros, que se designen por los
Gobernadores á los indigentes, que
vayan de tránsito, corran de cuen
ta de los Ayuntamientos concep
tuándolos como carga municí
pal, conviniendo tambien que se
señale á los que deban ser socorri
dos la ruta, que han de seguir. —
Tal es el parecer de la comision:

V.E. sin embargo, con sus superio
res luces, resolverá lo que contem
ple mas acertado. — Vitoria 21.
de Abril de 1871. — José Gonzalez
Heredia — Jacinto de Aregui —
Francisco de Salazar.

Junta particular del 21 de Abril
de 1871. — Leido el precedente in
forme fué aprobado, y que se dé
cuenta á la Junta general. — Por
la Junta sus Secretarios, Mariano
de Ugarte — José Julian de Eguinoa.

La comision de cuadrillas en
terada del dictámen emitido por la
Junta particular á mérito de lo
propuesto por la Intervencion de
Provincia acerca del expediente for-
mado á peticion de varios Sres. Pro-
curadores para que se fijen bases
y reglas generales á fin de corregir
los abusos, que se observan en las
cuentas de socorro á transeuntes y
presos pobres, entiende, que puede
servirse V.E. elevar á decreto dicho

dictámen de la Junta particular aprobando las tres bases, que se proponen en el mismo á excepcion de que los socorros, á que se refiere la tercera sean igualmente de cargo de la Provincia y no de los Ayuntamientos. — Así opina la comision; V.E. sin embargo, con su superior ilustracion, acordará lo que contemple mas conducente. — Burgueta 4 de Mayo de 1871. — Eugenio de Garay — José Diaz de Bustamante — Tomás de Argudo — Pablo Loper de Torre — Luciano de Legaria — Gregorio de Alava — Anselmo de Viguri.

La Junta aprobó los anteriores dictámenes.

La comision de hacienda encargada de informar en el expediente sobre traslacion de la cadena del puente de Santa Maria de la villa de Salinas de Añana lo verificó en los términos siguientes:

Excmo. Señor. — La comision de hacienda ha visto las últimas reclamaciones elevadas á la Excma. Diputacion general por la villa de Salinas de Añana por consecuencia de lo acordado por la Junta en la segunda sesion ordinaria del 24 de Noviembre último sobre traslacion de la cadena establecida en aquella villa en el punto de Santa Maria á la parte arriba de dicha poblacion junto al empalme del camino, que conduce de los almacenes públicos de sal á la misma carretera. Tambien se ha enterado del dictámen emitido por la Junta particular en 30 de Enero del presente año por consecuencia del cual tuvo cumplimiento el citado acuerdo de la Junta y de conformidad con las consideraciones expuestas por la particular en el referido dictámen es de opinion, que debe aprobarse todo lo obrado acordán

dose, que en lo sucesivo se verifiquen las subastas de dicha cadena como se ha hecho la última de 16 de Febrero último. — Tal es su parecer: V.S. sin embargo, con su mayor ilustracion, podrá acordar lo que estime mas conducente. — Murguia 5 de Mayo de 1871. — Victor de Delandia — Felix Saenz Gonzalez — Faustino de Abecia — José de Landazabal — Manuel de Vivanco — Francisco de Salazar — Santiago de Lacuesta — Martin Franco — Fernando Olano.

La Junta aprobó el anterior informe. De esta determinacion dió tió el Sr. Procurador provincial de la hermandad de Araya.

La comision de caminos, á la cual se trasmitió el expediente promovido de resultas de la mocion del Sr. Procurador provincial de la hermandad de Bernedo para que, por cuenta de la Provincia, se reponga el puente titulado Venta vieja, presento

un dictámen, cuyo tenor y el de la Junta particular de su razon dice así:

Escmo. Señor. — La comision de montes y caminos, á la que V.E. trasmitió el expediente formado á instancia del Sr. Procurador provincial de Bermeo solicitando la reposicion del puente titulado Venta vieja por cuenta de la Provincia, teniendo en cuenta: 1º que el citado puente segun resulta del informe del Sr. Arquitecto, no es ni puede considerarse como provincial; y 2º que se halla situado en un punto muy poco frecuentado que lo reduce al carácter de local y habida por otra parte consideracion á la dificil situacion, que atraviesa nuestra hacienda, es de sentir, que no puede estimarse la solicitud. — Este es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con su mayor ilustracion, acor-

dará lo que contemple mas acertado.—
Vitoria 23 de Abril de 1871.— Miguel de
Montoya— Esteban Saenz de Munga.

Junta particular del 24 de Abril de
1871.— Leido y aprobado el precedente in
forme, dándose cuenta á la Junta ge
neral.— Por la Junta sus Secretarios,—
Mariano de Ugarte— José Julian de
Eguinoa.

La comision de caminos, á cuyo in—
forme se ha servido trasmitir V.C. el
espediente promovido á resultas de
la mocion presentada por el Sr. Pro
curador provincial de Bernedo á la
Junta general en su segunda sesion
de 2ds de Noviembre último, pidien
do que se reponga por cuenta de la
Provincia el puente titulado Venta
Viejà es de sentir, que puede elevarse
á decreto lo informado por la Junta
particular, declarando no haber tér—
minos hábiles para estimarse la pre
tension de dicho Sr. Procurador provin
cial de Bernedo por las consideracio—

nes, que se consignan en dicho dictámen.
— Tal es el parecer de la comision. V.E.
sin embargo, con su superior ilustracion,
acordará lo que estime mas conducen
te. — Bilbao 2 de Mayo de 1871. —
Apolinar Domaica — Clemente Lasteras — Casimiro Martinez de Bujo — Nicolás Langarica — Juan Leoncio de Deitia — Plácido Saez de Adana. — Luis Lopez de Heredia — Juan Francisco de Otazu — Pablo Ucelay de Mendizabal — José de Guinea.

La Junta aprobó los precedentes dictámenes.

Así bien prestó la Junta su aprobacion, leido que fué, al otro dictámen de la misma comision de caminos emitido á la instancia de D. Gregorio Alegre, arrendatario de los portazgos de Assa y Herrera solicitando rebaja en el importe de sus contratos por los perjuicios, que ha sentido por la intercepcion de la carretera de la Rioja de resultas de las inundaciones de él

timo invierno, estando concebido el dic
támen en los términos, que á conti-
nuacion se expresan:

La comision de caminos, á la que
V.E. se ha servido trasmitir la ins-
tancia de D. Gregorio Alegre arren
datario de los portazgos de Asua y
Herrera solicitando, que se le haga al
guna rebaja del importe de los rema
tes en consideracion á los perjuicios
que le ha ocasionado la destruccion
de los puentes y barcas y la intercep
tacion de la carretera de resultas de
las inundaciones del último invier-
no, es de sentir, que pase este asun-
to á la Excma. Diputacion general
para que adquiriendo los informes y
datos necesarios resuelva la súplic
ca en los términos que considere mas
justos y segun se ha practicado en
casos análogos. — Así lo siente la co
mision: V.E. no obstante, determina
rá lo que contemple mas acertado. —
Vitoria 6 de Mayo de 1871. — Nico

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

las Langarica — Matias Gonzalez de Betolaza — Pablo Velez de Mendizabal — Felipe de Mendieta — José Gonzalez Heredia — Plácido Saez Adana — Luis Lopez Heredia — Pedro de Arberas — Casimiro Martinez de Rego — Clemente Las Heras — Juan Leoncio de Beitia.

En la propia forma se dió cuenta y fué aprobado otro dictámen de la referida comision de caminos á la instancia del Ayuntamiento de la villa de Alegria pidiendo, que no se exija peage en la cadena de Arácata á los carros y caballerias, que trasportan leña del monte ó de lo contrario, se habilite la antigua via, siendo el tenor del dictámen, el que sigue:

Excmo. Señor. — La comision de caminos, á la que se ha servido V.E. trasmitir la instancia presentada por el Ayuntamiento de Alegria con la pretension de que no se exija

á sus representados peage en la ca
dena de Arácata cuando con sus
carros y caballerias bajen leña
del monte, ó de lo contrario se les ha
bilita la antigua via obstruida con
motivo de la construccion de la car
retera de Navarra por Maestu es
de sentir, que pase este asunto á la
Excma. Diputacion general para
que adquiriendo los datos, que con
temple conducentes al esclarecimien
to del mismo resuelva lo que esti
me oportuno y procedente.— Bales
el parecer de la comision: V.E. sin
embargo, con sus superiores luces
acordará como jurgue mas acertado.
— Murguia 6 de Mayo de 1871.— Ni
colás Sangarcia— Matias Gonzalez
de Betolaza— Jose' Gonzalez Ma
zedia— Clemente Las Heras— Ca
simiro Martinez de Dugo— Plá
cido Saez de Adana— Pablo Velez de
Mendizabal— Juan Leoncio Oei
tia— Felipe de Mendieta— Luis

Lopez de Heredia — Pedro de Arberas.

Se leyó otro informe de la comisión de caminos respecto del memorial de D. Hilario Mardones, vecino de Corro solicitando, que se exima del pago de peage al carro y caballerias, que desde su casa hacen el servicio al molino de Solapeña, estando concebido el dictámen en los términos siguientes:

La comisión de caminos encargada de informar al memorial de D. Hilario Mardones, vecino de Corro, pidiendo que se exima del peaje al carro y caballerías, que desde su casa hacen el servicio al Molino de Solapeña propio del interesado en jurisdicion de dicho pueblo de Corro, es de sentir, que este asunto pase á la Excma. Diputacion general para que oyendo si lo cree oportuno al Ayuntamiento de Valdegovia sobre los hechos y antecedentes, que se esponen, por su

resultado dispongo, que se dé cuenta en las próximas sesiones de Noviembre — Así lo siente la comision: V.E. no obstante, acordará lo que crea conducente. — Murguia 6 de Mayo de 1871. — Nicolás Langarica — Matías Gonzalez de Betolaza — José Gonzalez Heredia — Plácido Saez de Adana — Felipe de Benoliéta — Luis Lopez de Heredia — Pedro de Aberas — Casimiro Martiñez de Bujo — Clemente Las Heras — Juan Leonio de Beitia.

Enterada la Junta del informe precedente lo aprobó acordando, que sirva de decreto.

La comision de montes y plantios, á cuyo informe se trasmitió la instancia de D. Marcos Carro, vecino de Costera, con la pretension de que se declare, si en la hermandad de Ayala se han de guardar las disposiciones comunes sobre cierros y acotamientos de terrenos y custodia de ga-

nados, produjo un dictámen, que dice así:

La comision de montes y plantíos con vista de la instancia presentada por Narciso Carro, vecino de Cortera, pidiendo, que se declare si en la hermandad de Ayala se han de guardar las disposiciones comunes sobre cierros y acotamientos de terrenos y custodia de lorganados por personas mayores de catorce años incurriendo los contraventores en las penas establecidas ó si han de prevalecer las costumbres y prácticas antiguas, es de sentir, que debe pasar á informe del Ayuntamiento dando cuenta de lo resuelto en las próximas Juntas de Noviembre.— Tal es su parecer: V.S. sin embargo, con su superior ilustracion, acordará lo que contemple mas oportuno.— Burgueira 6 de Marzo de 1871.— Joaquin Ruiz de Cortera— Domingo Escasubi— Pa

blo de Eguiluz — Juan Cruz Duque,
Vicente Diaz de Espada — Gaspar Ruiz
de Monain — Cosme de Abendaño,
Juan de Eguinoa — José de Bectana,
Gregorio de la Peña — Pedro de Ala
va y Urbina — José Ruiz de Aguirre,
Nicolás Ochoa de Alaiza.

La Junta aprobó el anterior dic
támen.

Acto bien presto la Junta su
aprobacion, leido que fué, al otro
dictámen de la comision de hacien
da emitido á la instancia de los
Sres. Regidores forales de la villa
de Manclares de la oca impetran
do recursos para atender á las obli
gaciones y servicios públicos, estan
do concebido el dictámen en los tér
minos siguientes:

La comision de hacienda encar
gada de informar á la instancia
de la villa de Manclares de la oca
impetrando recursos para atender
á las obligaciones y servicios públi

cos es de dentro, que se digne la Junta acordar, que pase este asunto á la Excma. Diputacion general para la instruccion del oportuno expediente.— Tal es su opinion: la Junta no obstante, resolverá lo que contemple mas oportuno.— Murguia 6 de Mayo de 1871.— Jacinto de Arregui— José de Landarabal— Tomás Herrero.— Simon Miranda— Santiago de Lacuesta.— Manuel de Sarralde.— Fernando Llano— Felix Saenz Gonzalez.—

Se leyó y acordó unir al expediente general de su razon un memorial del Sr. Regidor Foral del pueblo de Apricano esponiendo los perjuicios, que las inundaciones del rio Vayas ocasionaron en aquella jurisdiccion el 9 de Enero último destruyendo cuatro alcantarillas y dos paredes laterales en el camino, que dirije á Orduña

y pidiendo, que para la reposición de dichas obras y otras, que son necesarias, se le abonen por la Provincia la cantidad de 2.000 reales.

Dada cuenta de una exposición del Ayuntamiento de Marquinez impetrando recursos para atender á la reposición de su Iglesia, y la Junta acordó, que pase este asunto á la Excmo. Diputación general para la instrucción del oportuno expediente.

Así bien se leyó un memorial de D. Leon Martiner de Antoñana, profesor cesante de instrucción primaria de la villa de Santa Cruz de Campezo esponiendo el estado de indigencia, á que se encuentra reducido en su avanzada edad de 63 años y pidiendo, que, por esto, y por falta de recursos y por haber perdido la vista y quedado inutilizado para el servicio de su ministerio, se le conceda algun auxilio

á fin de que pueda atender á su subsistencia y la de su hijo; y la Junta acordó, que pase este asunto á la Excma. Diputacion general para la resolucion conveniente.

En la propia forma se dió cuenta de un memorial de Florencio Mesanza, Sargento 1º. que ha sido del cuerpo de milicianes solicitando, que, por los servicios, que ha prestado á la Provincia en el espacio de mas de once años y por otras razones, que alegaba, se le reponga en dicho empleo y, si á esto no hubiere lugar por las circunstancias, en que se encuentra el pais, se le conceda la jubilacion, que le corresponda segun reglamento del Montepio; y la Junta acordó, que pase la instancia á la Excma. Diputacion general para la instruccion del oportuno expediente.

Se leyó otro memorial de D. José de Cuadra, vecino de Artomaña manifestando, que su hijo Salva

dor, alumno de la escuela-modelo de agricultura ha sufrido la amputacion de tres dedos de la mano derecha por una desgracia, que le ocurrió en una operacion del establecimiento y pidiendo, en virtud de esto, que se tome en consideracion el estado del jóven alumno y se le destine á una ocupacion análoga á su aptitud; y la Junta enterada acordó someter este asunto á la resolucion de la Excma. Diputacion general.

Dada lectura de una mocion del Sr. D. Francisco De Salazar, Procurador provincial de la hermandad de Llodio haciendo presente, que de resultas de haber tomado parte en el movimiento carlista del año pasado D. Pedro Bragorri de aquella localidad fué condenado á la pena de seis años de reclusion, que el Bragorri dejó sin recursos á su muger y dos niñas, la una de diez y la otra de ocho años y que habiendo muerto la muger del referido

Dragorri la Junta de caridad de la hermandad estaba socorriendo á cada una de dichas niñas con un real diario; cuyo gasto es superior á las fuerzas de la hermandad, por lo que el Sr. Procurador de la misma propuso que la Provincia acogiese bajo su amparo y proteccion á las hijas de D. Pedro Dragorri y las socorriese por término de tres años con los referidos dos reales diarios. Enterada la Junta acordó no haber téminos hábiles para estimar la mocion del Sr. Procurador de la hermandad de Llodio por ser este asunto de la competencia y atencion de la Junta de caridad.

Con lo que se levantó la sesion de lo que nosotros los infrascritos Escribanos, sus Secretarios, damos fé.

José Julián de Egaña

Mariano de Ugarte

Segunda Junta

general ordinaria

del dia 7 de Mayo de 1871.

Reunidos los mismos Se-
ñores que en la sesion anterior, por
nuestro testimonio se trató y acordó
lo siguiente:

Leido un informe de la comision
de hacienda emitido á la instan-
cia del Ayuntamiento de Bergüen-
da en solicitud de que se le declare
libre de la reclamacion intentada
por D. Enrique Olhagon, Médico ti-
tular de Amurrio á fin de que se
le satisfagan los honorarios devenga-
dos en la autopsia del cadáver de

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Don Francisco Iturralde y se estable-
ca la interpretacion del acuerdo de 5
de Mayo del año pasado en razon
á cuya instancia dicha comision de
hacienda propone, que se esté á lo
resuelto en la fecha, que se indica, la
Junta determinó pasar este asunto
á la Excma. Diputacion general á
objeto de que disponga la instruccion
del oportuno espediente del que se
dará cuenta en las sesiones de Nov-
iembre inmediato.

Igual resolucion se adoptó res-
pecto de otros dos informes de la
misma comision de hacienda rela
tivos á los memoriales de los Profe
sores de Medicina, y Cirujía, Licen
ciados D. Manuel de Pereda y D. Jun
tosio Ortiz de Zárate sobre pago de
honorarios devengados tambien en
autopsias de cadáveres practicadas
en los partidos judiciales de Amur
rio y Laguardia.

La comision de cuadrillas, á la

cual se trasmitió el expediente instruido á virtud de reclamacion de los Ayuntamientos de Alegria y Gauna para que se modifique el método últimamente acordado sobre eleccion de Procuradores de la hermandad de Gruraiz, produjo un informe del tenor siguiente:

La comision de cuadrillas, á cuyo informe se ha servido V.E. trasmitir el expediente formado á virtud de reclamacion de los Ayuntamientos de Alegria y Gauna pidiendo, que se modifique el método últimamente adoptado por la Junta para la eleccion de Procuradores de la hermandad de Gruraiz, á cuyo expediente se ha unido otra exposicion de los mismos Ayuntamientos de Alegria y Gauna, solicitando, que se tomen en consideracion las razones, que alegan reproduciendo la del 7 de Febrero último á objeto de que la providencia, que

se dicte, esté de acuerdo con las justas aspiraciones y deseos de las corporaciones recurrentes y de una protesta del referido Ayuntamiento de Alegría con motivo del poder otorgado á los Procuradores D. Severo Arca ya y D. Pablo Mendiabal electos en el nombramiento verificado en 29 de Enero último, se ha enterado detenidamente de cuanto resulta de dichos documentos, así como de las observaciones, que el Sr. D. José Gonzalez de Heredia, Procurador provincial de la hermandad de Arraya y La minoría dirigió á la Junta en la segunda sesion del dia de ayer; y es de parecer, que debe pasar á la Excma. Diputacion general para que sobre lo principal de este asunto resuelva, oyendo á los interesados, lo que crea justo; opina la comision, que respecto á la responsabilidad justamente impuesta al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

Alegria por no haber dado cumplimien-
to al acuerdo de la Junta particular,
puede declarársele libre, toda ver que
requerido nuevamente dicho Sr. Alcalde,
como Presidente de la Junta de herman-
dad, prestó su obediencia y llevó á
efecto el otorgamiento del poder á
favor de los Sres. Procuradores, y
por último, en cuanto á la indi-
cacion del Sr. Procurador de Arroya
y Lamiñoria, entiende, que las
reclamaciones, que se hicieren so-
bre elecciones de Procuradores de
hermandad se decidan con arreglo
á justicia y á la conveniencia de
las respectivas hermandades. — Así
lo siente la comision: V.E. sin em-
bargo, con sus superiores luces, podrá
acordar lo que estime procedente. —
Murguia 5 de Mayo de 1871. — Pon
Cirano de Legarra — José Diaz de
Bucesta — Pablo Lopez de Torre — Ar
selmo de Vizcarra — Tomás de Angulo —
Eugenio de Garay.

La Junta aprobó el informe, que antecede, con la circunstancia de que la resolucion á elecciones de Procuradores concerniente sea y entienda con sujecion á las ordenanzas y costumbres de las respectivas hermandades.

La comision de caminos, á la cual pasó el memorial del Sr. Regidor foral del pueblo de Letona pidiendo, que se reponga el puente inmediato al puente llamado nuevo en la carretera provincial, produjo un dictámen, que dice así:

La comision de caminos enterada de la solicitud del Sr. Regidor del pueblo de Letona con la pretension de que se construya un puente junto al puente de la carretera llamado el nuevo, arruinado por la inundacion de aguas del último invierno opina, que pase este asunto á la Excma. Diputacion general para

que se forme el expediente oportuno y se dé cuenta en las próximas sesiones de Noviembre.— Todo es cuanto parece: la Junta sin embargo, con sus superiores luces, podrá acordar lo que estime mas conducente.— Murguia 6 de Mayo de 1871.— José de Guinea— Apolinar Domaica— Clemente Las Heras— Nicolás Sangarica— Plácido Saez de Adana— Casimiro Martiner de Bujo— Luis Lopez de Heredia— Pablo Ucler de Mendizabal. Juan Leoncio de Beitia.

La Junta aprobó el anterior dictámen.

La misma comision de Caminos, á la que se sometió la instancia del Ayuntamiento de Ramales de la oca con la pretension de que se reconozca nuevamente el terreno, que se concedió á D. Babino Valluerca para construir una casa y levantar un potro con destino á herrar bueyes, cuyo se encargo en los términos si

guientes:

Excmo. Señor:— La comision con vista de la instancia presentada por el Ayuntamiento de Sanclares de la oca, en solicitud de que se reconozca nuevamente el terreno, que se concedió á D. Babino Vallarca para construir una casa y levantar un potro para herrar bueyes á fin de que este establecimiento sea trasladado á otro punto por convenir á los intereses públicos, es de sentir, que pase á la Excma. Diputacion general para que la tome al espediente de su razon y amplian do debidamente y teniendo muy presente el articulo 11 del Reglamento ó acuerdo de 25 de Noviembre de 1868, proponga en las próximas de siones de Noviembre la resolucion, que contemple procedente.— Tal es el parecer de la comision: la Diputa sin embargo, con su mayor ilustracion, determinará lo que contem

ple mas acertado. — Burgüia 6 de Mayo de 1871. — Apolinar Domaica. — Clemente Las Heras — José de Guimea. — Casimiro Martinez de Bujo. — Nicolás Langarica — Luis Lopez de Heredia — Pablo Veler de Mendizabal — Plácido Saez de Adana Juan Leoncio Beitia.

La Junta aprobó el precedente dictámen.

La comision de hacienda encargada de informar acerca de la esposicion del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca solicitando, que, para ocurrir á los siniestros, que los desbordamientos del Ebro ocasionan en aquel distrito en el último invierno, se le exima del pago de la hoja de hermandad por algun tiempo y se le anticipe la cantidad de cuatro mil duros á un interés moderado y á plazos convenientes, presentó un dictámen, que dice así:

La comision de hacienda encargada de informar sobre la instancia del Ayuntamiento de Lapuebla de La

barca pidiendo, que por los perjuicios,
que así en la destrucción del puen
te, como en los terrenos particulares
le ocasionaron los desbordamientos del
rio Ebro en el último invierno, de la
exima del pago de la hoja de her-
mandad por el tiempo, que se contem
ple oportuno, y se le anticipe la can
tidad de cuatro mil duros á un in
terés moderado y plazos convenien-
tes, apreciadas todas las circuns-
tancias del caso, es de sentir, — 1.º Que,
por lo que concierne á la exención del
pago de la hoja de hermandad, no
hay términos hábiles para estimar-
la. — 2.º Que, respecto al anticipo
de las veinte mil pesetas, se halla
ya por la Excma. Diputación ge
neral el oportuno expediente, fa cue
tándola para efectuar el anticipo
al Ayuntamiento de Lapuebla de
Labarca, siempre que en su buen
juicio preste aquella Corporacion
las garantías necesarias, debiendo

fijar la Diputacion el número de plazos y épocas de entregas á la Provincia. — Y 3º. Que acerca de la indemnizacion, que se pretende por perjuicios ocasionados en los terrenos y propiedades, el Ayuntamiento de dueña por separado la solicitud, que estime mas conveniente. — Tal es el parecer de la comision: la Diputacion sin embargo, con su superior ilustracion, acordará lo que tenga por oportuno. — Burgos 6 de Marzo de 1871. — Felix Saenz Gonzalez — Martin Branco — José de Angulo — Manuel de Olivacoba — Fernando Olano — Manuel de Larralde — Francisco de Salazar. — Santiago de Lacuesta.

La Junta aprobó el anterior dictámen.

Así bien prestó la Junta su aprobacion leido que fué el otro dictámen de la comision de caminos emitido al memorial de varios vecinos del

valle de Ayala pidiendo, que se re
bajen los derechos de peaje á los
carros volantes, siendo el tenor del
dictámen el siguiente:

Excmo. Señor. — La comision de
caminos encargada de informar res
pecto de la instancia elevada por
diferentes vecinos de Ayala, en soli
citud de que se rebajen los derechos
de peage á los carros volantes es
de sentir, que se esté á lo resuelto
por la Diputa general relativamen
te á otra pretension de idéntica
naturaleza. — Tal es el parecer de
la comision: la Diputa sin embargo,
con sus mayores luces, determinará lo
mas acertado. — Bilbao 6 de Ma
yo de 1871. — José de Guinea — Casi
miro Martinez de Bujo. — Nicolás
Langarica — Apolinar Domaica —
Juan Leoncio de Beitia — Clemente
Las Heras — Pablo Veler de Mendiza
bal — Plácido Saez de Adana.

Se leyó y fué igualmente apro

bado otro dictámen de la misma co
mision de caminos relativamente
al memorial del vecindario de Igay
en solicitud de que la Provincia con
tribuya con alguna cantidad pa
ra la reposicion del puente de aquel
pueblo, estando concebido el dictá-
men en los términos que á' continua
cion se expresan:

Excmo. Señor— La comision de ca
minos ha visto el memorial presenta
do por el vecindario de Igay pidiendo,
que la Provincia le subvencione con al
guna cantidad para ocurrir á' los gas-
tos causados ya y á' los que tiene que ha
cer el pueblo para la reposicion del puen
te del propio titulo y es de sentir, que
pase á' la Excma. Diputacion general
para que formando el oportuno espe
diente se dé cuenta en las próximas
sesiones de Noviembre.— Tal es el sen
tir de la comision: la Junta sin em
bargo, con sus superiores luces, acordará
lo que estime mas procedente.— Mur—

guia 6 de Mayo de 1811.— José de Guinea— Apolinar Domaica— Clemente Las Heras— Casimiro Martínez de Bujo— Pablo Velez de Mendizabal— Plácido Saez de Adana— Luis Lopez de Heredia— Nicolás Langarica— Juan Leoncio de Deitia.

La comision de montes y plantios, á la que se trasmitió la exposicion de la villa de Peñacerrada con la instancia de que á los vecinos del pueblo de Payueta, que labran tierras en aquella jurisdiccion, se obligue á contribuir por mitad para el sostenimiento del culto y clero de la indicada villa, produjo un dictámen, que dice así:

Excmo. Señor.— La comision de montes y plantios se ha enterado de la instancia presentada por el Regidor Jural de Peñacerrada á nombre de su Concejo y vecinos reclamando, que se obligue á los habitantes de Payueta, que labran tierras en jurisdiccion de aquella villa, á que contribuyan por mitad pa

ra el sostenimiento del culto y clero de
la misma parroquia y considerando,
que el expediente, á que se refiere di-
cha solicitud obra en las oficinas de
la Excma. Diputacion general, opina,
que se tenga la instancia al referido
expediente para que la Diputacion
en su vista determine lo que crea mas
justo. — Tal es el parecer de la comi-
sion: V.E. sin embargo, con su superior
ilustracion, acordará lo que crea mas
conveniente. — Murguia 6 de Mayo de
1871. — Pablo de Eguilur — Juan Cruz
Duque — Domingo Ascasubi — Vicente
Dian de Espada — Mariano Saez Olajo
ro — Joaquin Ruiz de Corcuera — Cosme
de Mendaza — Gaspar Ruiz de Abu-
rain — José de Betana — Juan de Egui-
noa.

La Junta aprobó el dictámen,
que antecede.

Asi bien prestó la Junta su apro-
bacion, leido que fué, al otro dictámen de
la misma comision de montes y plantios

emitido al memorial del Sr. Regidor fo
ral del pueblo de Naroaja para que
se compela á los vecinos de Asparre
al pago de las prendarias impuestas
por la pasturacion de sus ganados en
los montes de Naroaja, siendo el tenor
del dictamen el siguiente:

Excmo. Señor — La comision de
montes y plantios encargada de infor
mar acerca de la instancia del Sr. Re
gidor foral del pueblo de Naroaja pi
diendo, que se obligue á los vecinos de
Lugar de Asparre á pagar las pren
darias, que se les imponen por la pas-
turacion de sus ganados en los mon
tes del citado pueblo de Naroaja, y ca
yas prendarias, segun ordenanzas y
concordias, consisten en cuatro marave
dises por cada cabeza de ganado la
nar y cabrío y setenta llegando á dier
el número de cabezas aprehendidas
es de sentir, que se esté á lo resuelto
por la Junta general en 21 de Noviem
bre último. — Tal es el parecer de la co

mision; V.E. sin embargo, con sus ma
yores luces, acordará lo que estime
mas acertado. — Murguia 6 de Mar
yo de 1871. — Domingo Ascasubí — Pa
blo de Eguilur. — Vicente Diaz de Es-
pada — Joaquin Ruiz de Corcuera —
Juan Cruz Duque — Cosme de Mendo-
za — Mariano Saez Plágaro — Gaspar
Ruiz de Mounain — Juan de Eguinoa
— José de Retana.

Las comisiones de hacienda y
cuadrillas, á las que pasó el expediente
formado de resultas de las reclamacio
nes de varios pueblos para que se les
abonen los gastos ocasionados en la vi
gilancia y custodia de las líneas fér-
reas durante la insurreccion carlista
del último año, produgeron un dictámen,
cuyo tenor y el de la Junta particular
de su referencia son como sigue:

La comision de hacienda ha exá-
minado las diferentes reclamaciones di
rigidas á virtud del acuerdo de la Jun
ta general de 24 de Noviembre último á

la Excma. Diputacion de los gastos ocasionados con motivo del servicio prestado por algunos pueblos en la vigilancia de la via ferrea durante la ultima insurreccion carlista y considerando, que estos gastos deben sufragarse por los Municipios por tener el carácter de servicios vecinales y atendiendo á que los recursos, con que la Provincia cuenta, apenas son bastantes á cubrir sus primeras y perentorias obligaciones, es de parecer, que se sirva V.E. acordar, que indicados gastos deben ser satisfechos por las respectivas Corporaciones municipales.— Este é el sentir de la comision: V.E. sin embargo, con su mayor ilustracion, acordará lo que contemple mas acertado— Vitoria 27 de Abril de 1871.— José Gonzalez Heredia— Jacinto de Arregui— Francisco de Salazar.

Junta particular del dia 27 de Abril de 1871.— Se aprueba el anterior informe y acuerda dar cuenta de este expe

diente á la Junta general para lo de-
más que proceda. — Por la Junta sus
Secretarios, Mariano de Ugarte — Jo-
sé Julian de Iguinoa.

Excmo. Sor. — Las comisiones de
hacienda y cuadrillas de completo acuer-
do con el dictámen emitido por la Jun-
ta particular en el expediente de re-
clamaciones hechas por varios pueblos
de esta Provincia de los gastos, que se
han ocasionado con motivo de la vigi
lancia de las líneas férreas durante
la insurreccion carlista del año próxi
mo pasado, proponen á V.E. se sirva
elevar á decreto dicho dictámen. — Tal
es su parecer: la Junta sin embargo,
en su elevado criterio, resolverá lo
que estime oportuno. — Bilbao 17 de
Mayo de 1871. — Manuel de Sarrai
de — Eugenio de Garay — José de
Uriarte — Gregorio de Olalde

Enterada la Junta de los prece
dentes dictámenes acordó á indica-
cion de los Sres. Procuradores provin-

ciales de las hermandades de La Ri
bera y Estavillo y Arminon, que vue
va el expediente á la Excma. Dipu
tacion general para que reclame del
Gobierno ó de las empresas de las vias
férreas los gastos, que se expresan
dando cuenta del resultado en las
próximas sesiones de Noviembre.

La comision de hacienda, á la cual
se sometió la solicitud del Ayuntamien
to de Lambrana implorando la pro
teccion de la Provincia para atender
á las grandes pérdidas, que aquel dis-
trito ha sufrido con motivo de los des-
bordamientos de los rios Ebro, Cadorra
y Duvaler en Enero último, produjo
su informe cuyo tenor, y el cual emi
tido por la Diputa particular, dicen
así:

La comision de hacienda se ha
enterado de la solicitud elevada á
la Excma. Diputacion general por
el Ayuntamiento de la villa de Lam
brana implorando el auxilio de una

cantidad para alivio y remedio de las grandes pérdidas, que ha sufrido con motivo de la inundacion de las aguas de los rios Zadorra, Ebro y Zuvalen, y condolida de la desgracia ocurrida á dicha villa; y suponiendo tambien que será posible, que algunos otros pueblos de la Provincia se encuentren en análogas circunstancias y reclamen auxilio para mitigar sus infortunios, es de parecer, que se forme espediente sobre este particular reuniendo todas las solicitudes, que se dirijan á la Excma. Diputacion y en su dia se dé cuenta á la Junta general para la resolucion, que corresponda.— Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con sus mayores luces, acordará lo que estime procedente.— Vitoria 18 de Febrero de 1871.— José Gonzalez Heredia— Jacinto de Arregui— Francisco de Salazar.

Junta particular del 18 de Febrero de 1871.— Leido el precedente informe—

fué aprobado, acordando sirva de decreto.—
Por la Junta sus Secretarios, Mariano de
Ugarte—José Julian de Eguinoa.

Excmo. Señor— La comision de hacien
da, á la que se ha servido V.E. trasmitir
la solicitud elevada á la Diputacion por
el Ayuntamiento de la Villa de Lambra
no implorando algun socorro pecunia-
rio para alivio y remedio de las grandes
pérdidas, que ha sufrido con motivo
de la inundacion de los rios Ebro, Za-
dorra y Juvaler, ocurrida en el mes
de Enero último, es de sentir, que pueda
V.E. aprobar y elevar á decreto el infor-
me de la Junta particular.— Tal es el
parecer de la comision: la Junta sin
embargo, con su superior ilustracion,
acordará lo que estime mas acertado—
Burgos 14 de Mayo de 1811.— Fran
cisco de Salazar— Manuel de Rivaco
ba— Manuel de Larralde— Felix Saenz
Gonzalez— Martin Branco— Tomás
Merino— José de Landazabal— Si
mon Miranda— Fernando Otano.

Se dió cuenta y acordó unir al expediente general de su razon una instancia del pueblo de Villodas pidiendo, que se le ayude con la cantidad, que se juzgue oportuna, á fin de ocurrir á la reparacion de los daños, que en sus propiedades y comunicaciones ocasionaron las inundaciones procedentes del rio Zadorra.

La comision de caminos, á informe de la que se trasmitió el memorial de D. Ciriaco Ostolaza, maestro cantero, vecino de Barambio con la pretension de que se le indemnice la cantidad de 3.000 reales importe de los perjuicios, que ha tenido despues de la primera entrega del trozo de via vecinal desde el monte de Estarrona hasta la cuesta titulada de los Arrieros, de resultas de las estraordinarias avenidas del invierno pasado, acordó se encargo en los términos siguientes:

La comision de caminos en vista

del memorial de D. Ciriaco Ostolaza, maestro cantero, vecino de Barambio, con la pretension de que se le indemnice la cantidad de 3.000 reales importe de los perjuicios, que ha tenido despues de la primera entrega del trozo de carretera vecinal desde el monte de Estarrona hasta la cuesta titulada de los Arrieros, de resultas de los desbordamientos y avenidas de aguas del mes de Enero último resultando de lo informado por el Arquitecto de Provincia, que son exactos los daños sufridos por acontecimientos enteramente eventuales y estraordinarios, opina, que puede abonarse al reclamante D. Ciriaco Ostolaza la cantidad tan solo de 1.500 reales por ser escesiva la de 3.000, que solicita.— Tal es el sentir de la comision: la Junta sin embargo, con sus superiores luces, determinará lo que crea mas justo.— Murguia 5 de Mayo de 1871.— José de Guinea— Apolinar Domaica— Placido Saenz de Aldana— Casimiro Martinez de Ur

jo— Clemente Las Heras — Nicolás Sangarica — Pablo Veler de Mendizabal — Luis Lopez de Heredia — Pedro de Arberas. — Juan Francisco de Otazu — Felipe de Mendieta — Matías Gomez de Ortolaza.

La Junta aprobó el anterior dictámen.

Así bien prestó la Junta su aprobacion, leido que fué, al otro informe de la misma comision de caminos acerca de la solicitud de D. Melquiades Gárnita y Don Antonio Fernandez de Pinedo para que se les reintegren los derechos, que se les exigieron en el portazgo de Arana cuando estaba situado en el punto titulado de Santa Maria, hallándose concebido el dictámen en los términos siguientes:

La comision de caminos se ha enterado de un memorial suscrito por D. Melquiades Gárnita y D. Antonio Fernandez de Pinedo, pidiendo, que se reintegren á los recurrentes y á los que se encuentren en su caso, los derechos exigidos

por el peaje en el portazgo de Araña,
cuando se hallaba situado en el pun-
to titulado de Santa María y opina,
que dicha instancia debe pasar á la
Excma. Diputacion general para que
en vista del expediente de su razon re-
suelva lo que crea procedente. — Bal
es su parecer: la Junta sin embargo,
con su mayor ilustracion podrá acor-
dar lo que considere mas acertado. —
Vitoria 8 de Mayo de 1871. — José
de Guinea — Casimiro Martiñon de
Bujo. — Clemente Las Heras — Plá-
cido Saenz de Adana — Pablo Veler de
Mendizabal — Apolinar Domaica —
Nicolás Langarica — Pedro de Aberas.
— Luis Lopez de Heredia — Matías
Gomez de Betolaza — Juan Francisco
de Otazu — Felipe de Mendieta.

Igualmente se leyó y fué apro
bado otro informe de la misma comi
sion de caminos respecto de la instan
cia del Sr. Alcalde del Ayuntamien
to de Gorrada para que se abone la

construccion de un ribazo, que fué des
truido con el objeto de hacer el relleno
de la caja del camino, que de Victoria
dirije á Los Huetos, siendo el tenor
del informe el siguiente:

La comision de caminos, á la que
se ha servido V.E. trasmitir un memo
rial de D. Anselmo Vigiri, Alcalde
del Ayuntamiento de Zornoza en
solicitud de que se abone la construc
cion de un ribazo, que por disposi
cion del Arquitecto de Provincia fué
destruido para hacer el relleno de la
caja del camino, que de Vitoria di
rige á Los Huetos en jurisdiccion
de Ullivarri-viña y cuyo ribazo era
necesario para defender las hereda
des de las inundaciones del agua es
de sentir, que pase este asunto á la
Excma. Diputacion general para que
adquiriendo los datos oportunos acuerde
el abono de lo que crea justo. — Tal es
su opinion: la Junta sin embargo, con
sus superiores luces se servirá acordar

lo que contempla mas procedente — Murguia 6 de Mayo de 1871. — José de Quinea — Casimiro Martiñez de Dujo — Clemente Las Heras — Nicolas Lamgarica — Pablo Velez de Mendiraba — Plácido Saenz de Adana — Apolinar Domaica — Pedro de Arberas — Luis Lopez — Heredia — Juan Francisco de Otazu — Felipe de Mendieta — Matias Gomez de Betolaza.

La comision de hacienda, á la que pasó la censura de los Sres. Contadores á las cuentas provinciales de 1870, evacuó su encargo en los términos siguientes:

La comision de hacienda ha dedicado toda su atencion al exámen de la censura, que los Sres. Contadores han puesto á las cuentas provinciales del ejercicio de 1870 y opina, que pueden aprobarse en la forma que se propone por los Contadores, y en cuanto á las observaciones, que estos Sres. vindican en su dictámen

respecto á encaberamientos de silla, si-
silla y demás, que se tengan presen
tes para cuando la comision de arre
glo de la hacienda se ocupe de los tra
bajos, que se le han cometido. — Bal
es el parecer de la comision: la Jun
ta sin embargo, con sus superiores lu
ces podrá acordar lo que estime mas
conveniente — Aburguia 7 de Mayo
de 1871. — Jacinto de Arregui — José
de Landazabal — José de Uriarte —
Fernando Olano — Vicente de Isasi —
Tomás Merino — Martin Franco.

La Junta aprobó el precedente
informe. De esta determinacion dis
sintieron los Sres. Procuradores de
las hermandades de Labastida y
Laguardia respecto á la indicacion
que se hace de que no pagando la si-
silla, pues que creen se halla com
prendida en el arbitrio de la sisa.

Las comisiones de hacienda y
cuadrillas, á las cuales se sometió
el expediente instruido á objeto de que

se designen los medios convenientes pa
ra compensar la disminucion de los recur
sos provinciales, produgo un informe, en
yo tenor y el de la Junta particular
de su referencia son como sigue:

Excmo. Señor— La comision de ha
ciendo ha examinado con el mayor de
tenimiento lo resuelto por la Junta
general en Noviembre último recomen
dando á la Junta particular y Di
putacion, que despues de un medita
do estudio propongan los medios, que
consideren necesarios para compensar
la gran disminucion, que en los ren
dimientos de los arbitrios provincia
les se observa desde hace algun
tiempo; pero por muy grande, que
sea, la voluntad de la comision y
el natural deseo de dar cumplimien
to á su encargo, no dispuniendo, como
no dispone, de más tiempo, que el
indispensable para evacuar los mu
chos asuntos, que se la encomiendan
segun fuero, y considerando, por otra

parte, que la gravedad y trascendencia de este asunto merecen un estudio concienzudo y conocimientos especiales de nuestra hacienda, se atreve á proponer á la Junta general, que nombre una comision especial compuesta de individuos de su seno, la cual se encargue de la redaccion del proyecto, que deberá someterse en su dia al exámen y aprobacion del Cuerpo Universal de la Provincia. — Este es el parecer de la comision: V.C. sin embargo, con sus superiores luces, acordará, como siempre, lo que contemple mas conveniente — Vitoria 22 de Abril de 1871. — José Gonzalez de Heredia. — Jacinto de Arregui — Francisco de Salazar.

Excmo. Señor. — Las comisiones de hacienda y cuadrillas, á las que se trasmitió el dictámen emitido por la Junta particular relativamente á que se designen los medios y recursos oportunos para compensar la

disminucion de los recursos provin
ciales, entiende V.E. que puede V.E. ser
virse aprobar el dictámen de
la particular con la modificacion
de que la comision especial, que se
indica, la constituya dicha Junta
particular, de cuyo ilustracion, acti
vidad y celo proverbiales es de espe
rar, que se dedicará con todo empeño
al estudio de la situacion económi
ca del pais, y en su virtud pro
pondrá los recursos, que juzgue
conducentes para hacer frente á
las atenciones públicas. — Tal es
el parecer de las comisiones: V.E.
sin embargo, con su mayor ilustra
cion acordará lo que estime mas
acertado. — Murguia 5 de Mayo
de 1871. — Manuel de Bivacoba —
José de Angulo — Felix Saenz Gon
zalez — Tomás de Angulo — Pablo
Lopez de Torre — José Diaz de
Bueta — Eugenio de Garay — Mar
tin Franco — Faustino de Abecia

Simon Miranda — Tomás Merino — José de Landazabal — José de Uriarte — Victor de Belaundia — Vicente de Ysasi.

La Junta aprobó los precedentes informes.

Así bien prestó la Junta su aprobacion, leido que fué, al informe emitido por la comision de caminos en el espediente general de apertura y construccion de las comunicaciones vecinales de la Provincia, siendo el tenor del informe el que sigue:

Escmo. Señor. — La comision de caminos encargada de informar en el espediente general de apertura y construccion de las comunicaciones vecinales de la Provincia se ha enterado con todo detenimiento de los antecedentes de este importante asunto y del dictámen acerca de él emitido por la Junta particular y teniendo en cuenta la falta

de conformidad, que aparece entre
los respectivos Ayuntamientos en
tiende, que debe oficiarse de nuevo
á dichas Corporaciones para que pro
curen ponerse de acuerdo entre sí
sobre los medios de llevar á cabo
obras tan indispensables y conveni
tes al desarrollo de los intereses mas
vitales del pais, dando conocimien-
to á la Diputacion del resultado
á fin de que, si este no es satisfac
torio y las diferencias están re
sueltas á exigüas proporciones,
provoque la Diputacion, si lo cree
oportuno, una comparecencia an
te su autoridad maternal y pro
tectora con el objeto de concordar y
conciliar aquellas; todo lo cual se
presentará á la Junta en las
próximas sesiones de Noviembre
para que se pueda resolver un nego
cio, que tanto afecta á la existen
cia y prosperidad de la provincia.
—Tal es su parecer: V.C. sin embar-

go con su mayor ilustracion acor-
dará lo que estime mas conducente.
— Murguia 8 de Mayo de 1871. —
Luis Lopez de Heredia — Plácido
Saez de Adana — Apolinar Domai
ca — Casimiro Martinez de Dujo —
Nicolás Lanzarica — Clemente Las
Heras — Pedro de Arberas — Matías
Gonzalez de Betolaza — José de Gui
nea — Juan Francisco de Otazu. —
Felipe de Mendieta.

Igualmente se leyó y fué apro
bado otro dictámen suscrito por los
Sres. Procuradores D. Jacinto de Ar-
regui, D. Manuel Larralde, Don
Francisco Salazar, D. José Uriarte,
D. Gregorio Valde y D. Eugenio de
Garay, individuos de las Comisiones
de hacienda y cuadrillas respecto
de la instancia de D. Felix Arroyo-
ve en solicitud de la plaza de Co
mandante de los cuerpos de mine-
nes y peones camineros, estando
concebido el dictámen en los términos,

que á continuacion se expresan:

Excmo. Señor — Los individuos de las comisiones de hacienda y cuadrillas, á las que V.E. se ha servido pasar la instancia de D. Felix Lopez de Arróyave solicitando la plaza de Comandante del cuerpo de mineros y peones camineros, fundado en haber servido en el primero desde su organizacion en 1839 habiendo llegado al empleo de primer ayudante, en cuyo empleo cesó en 1845 y en haber prestado, además, otros servicios en las ocasiones, en que la Provincia le ha buscado son de sentir, que esta instancia se una al espediente, en el que informan los mismos individuos de citadas comisiones. — V.E. sin embargo con sus superiores luces se servirá acordar lo que contemple mas acertado. — Mungia 7 de Mayo de 1871. — Jacinto de Arregui — Manuel de Sar

valde — Francisco de Salazar — José de Uriarte — Gregorio de Olalde — Eugenio de Garay.

Los Sres. Procuradores D. Jacinto de Arregui, D. Eugenio de Garay, D. Porciano de Legaria, D. Manuel de Sarrate, D. Vicente Basé, D. Francisco de Salazar, D. Santiago de Lacuesta, D. Manuel de Rivacoba, D. Fernando Olano, D. Felix Saenz Gonzalez D. Tomás de Angulo, D. Simon Miranda, D. Victor de Belaundia y D. Faustino de Abecia, individuos de las comisiones de hacienda y cuadrillas, á las cuales se trasmitió el expediente de jubilacion del último Comandante de miñones y peones camineros D. Lesmes Salazar y nombramiento de D. Domingo Baraibar produgeron un dictámen, que dice así:

Excmo. Señor — Los individuos de la comision de cuadrillas y hacienda, á las que V.E. se ha servido pasar el expediente de jubilacion del último Co—

mandante de miñones y peones ca
mineros D. Lesmes de Salazar y nom
bramiento de D. Domingo Baracibar, se
ha dedicado al exámen de este im
portante asunto y considerando: 1º la
urgente necesidad de que se restablezca
el cuerpo de miñones tan indispensa
ble para el ejercicio de la administracion
foral, y respeto de las autoridades y segu
ridad de las personas y de las cosas, cu
yos altísimos objetos presidieron á la crea
cion de un instituto tan útil y popular:
2º que sin el cuerpo de miñones es imposi
sible la administracion de la provincia
y la ejecucion y cumplimiento de los a
cuerdos y de las órdenes de la Junta y
de la Diputacion: 3º que no puede pres
cindirse de gestionar con el mas vivo in
terés por la pronta reorganizacion del
cuerpo, de que se trata, si han de conti
nuar siendo en Alava una verdad la
administracion y el principio de auto
ridad: 4º que la designacion del Gefe
y número de individuos, de que se ha de

componer el cuerpo de miñones parece natural, que se deje á la Autoridad de la Diputacion general, á cuyo alcance están la necesidad y el conocimiento del personal, que puede reclamar la accion administrativa para que sea eficaz y provechosa: 5º. que de no procederse á la reorganizacion del Cuerpo, quedaria la administracion sin los medios absolutamente precisos para llevar á cabo sus determinaciones y realizar el bien: 6º. que en esta parte del servicio público debe abrigar siempre la provincia una confianza ilimitada en sus Autoridades y magistrados forales, como constantemente y con tanta ventaja lo ha verificado: 7º. que los cuerpos de miñones y peones camineros reconocen por un principio de conveniencia la unidad de Gefe y ambos están sugetos, segun sus respectivos estatutos, á unas mismas reglas generales de educacion y disciplina, y habida en

sin consideracion á otras muchas indicaciones, de que se prescinde por no ofender la ilustracion y el patriotismo de la Junta, las mayorías de las comisiones de hacienda y cuadrillas tienen el honor de proponer á V.E. que se sirva encargar al Excelentísimo Señor Diputado general, que practique con todo empeño las gestiones necesarias para la mas pronta reorganizacion del cuerpo de miñones facultándole ampliamente para que, asi respecto del nombramiento de Comandante, como en cuanto al número de individuos, obre como en su recto juicio, leal interés y acendrado amor á los fueros, libertades, prosperidad y ventura de Alava crea oportuno para el ejercicio de su autoridad protectora y para el sostenimiento de los grandes objetos sociales, á cuya custodia está consagrado el referido instituto.—No de otra manera en sentir de las mayorias de las comisiones de cuadrillas y

hacienda puede ocurrirse á esta parte del servicio y responderse á la confianza ilimitada, que inspira á la provincia y debe legitimamente inspirarla la Excma. Diputacion general tan dignamente encomendada al ilustre patricio, al que la Junta ha dado las mas inequivocas pruebas de su aprecio y gratitud. — La Junta sin embargo, con la su perioridad de su criterio y consultando sobretodo el bien del pais, como siempre lo hace, con la sabiduria y solicitud, que la distinguen, determinará lo que contemple mas conveniente — Aburguia 7 de Mayo de 1811. — Jacinto de Arregui — Eugenio de Garay — Poncianno de Legaria — Manuel de Sarralde — Francisco de Salazar — Vicente de Ysasi — Santiago de Lacuesta — Manuel de Ocharoba — Fernando Olano — Felix Saenz Gonzalez — Simon Murguiondo — Tomás de Angulo — Faustino de Abecia — Victor de Delandia.

Leido el precitado dictámen, el Sr. Don

José de Landazabal, Procurador de la hermandad de Salvatierra, espu so, que apesar de que no aparece su firma ni la de otros Señores de las co misiones, en el dictámen de que se ha dado cuenta, estaban conformes en que la reorganizacion del cuerpo de miño nes la llevase á cabo la Excma. Di putacion general; pero con sugecion estricta al reglamento y acuerdos de la provincia sobre el particular, tenien do presente, que, segun lo que mani fiestan los Señores Contadores á las cuentas del año último, los recursos no alcanzan á cubrir los gastos ordi narios y resulta un deficit de mas de 8.000 pesetas, por lo que si bien es taban, segun se indicaba, conformes en la autorizacion, que se concede á la Excma. Diputacion general para la reorganizacion del cuerpo, el Sr. Pro curador de la hermandad de Salva tierra pidió, apoyado en las razones mencionadas, que, al verificarse la reor-

ganización, lo sea en conformidad
al reglamento, no pudiendo exceder
el sueldo del Comandante de la
cantidad de seis mil reales. Abier-
ta una amplia y detenida discu
sion, en la que tomaron parte diferen
tes Sres. Procuradores, se acordó pro
ceder á la votacion del dictámen de
las comisiones de hacienda y cua
drillos; y efectuada la votacion con
las formalidades de costumbre, resul
tó aprobado el dictámen con la adic
cion propuesta por el Sr. Landaza
bal por veinte y cinco votos dados
por los Sres. Procuradores de las her-
mandades de Salvatierra, Bernedo,
Asparrena, Barrundia, Gamboa,
Estavillo y Armiñon, Subijana Mori
llas, Valdegovia, Lacozmonte, Cuarta
go, Arana, tierras del Conde, Sali
nillas, Cigoitia, Ariana, Valdegovia,
Guevara, Mendoza, Arraya, Bruna,
Iñes, Villareal, La Ribera, Badayoz,
y Berguenda y Pontecha, contra vein-

te y uno emitidos en favor del dictá
men de las comisiones, tal como está
redactado, y fueron los de los Sres.
Procuradores de las Hermandades de
Vitoria, Oyata, Laguardia, Zuya, Cam
pezo, Arceniega, Orurain, Ubarrundia,
Arraya, Llodio, Ulziego, Labastida,
Marquinez, Arrastaria, Lanciego, San
Millan, Labrara, Urcabustain, Aspá
rena, Berantevilla y Los Huetos.

En este estado y siendo ya hora
avanzada de la tarde y faltando toda
vía el despacho de varios asuntos acor
dó la Junta suspender, por hoy, el
regreso á la Ciudad de Vitoria apla
zándolo para el dia de mañana y
señalando la hora de las ocho pa
ra la salida de esta villa.

Se dió cuenta de una instan
cia de D. Domingo Daraibar y Mu
ro, comandante retirado de Caballe
ria é interino de los cuerpos de mi
ñones y peones camineros esponien
do, que en atencion al estado económico

de la Provincia y con el objeto de coo-
perar al mejor servicio de la misma
se hallaba dispuesto á desempeñar
sin remuneracion de ninguna especie
y hasta que mejore la situacion fi-
nanciera de pais los expresados cor-
gos con el celo, lealtad é interés, con
que lo ha verificado; y la Junta re
conocida acordó, que la instancia de
Dor. Barcaiztegui se una al expediente
de su referencia y se tenga presente
en tiempo oportuno.

Las comisiones de hacienda y
cuadrillas, á las cuales se trasmi
tió la mocion presentada en la se
gunda sesion del dia de ayer por
los Sres. Procuradores de hermandad
D. Tomás de Angulo, D. Gaspar Ruiz
de Mounain, D. José de Angulo, D. Jo
sé Diaz de Bustamante y D. Simon Abi
rando para que, por las consideracio
nes, que esponian, se facultase am
pliamente al Escmo. Sr. Diputado ge
neral á fin de que, cuando lo crea opor-

turno, resuelva, segun su ilustracion, rectitud y prudencia proverbiales le dicten, los expedientes instruidos de resultas de la eleccion del Escmo. Sr. D. Pedro de Egaña para el cargo de Maestre de Campo, Comisario y Diputado general, produjeron un informe, que dice asi:

Escmo. Señor. — Las comisiones de hacienda y cuadrillas en la mocion presentada por varios Stes. Procuradores para el arreglo de las cuestiones, que se han suscitado con D. Pedro de Egaña, son de sentir, que se dé cuenta á la Junta general, no habiendo podido emitirse informe por falta de tiempo — Bourgia 7 de Mayo de 1811. — Gregorio de Balde. — Eugenio de Saray — Pedro Saenz Gonzalez — Manuel de Bivanco — Simon Miranda — José de Uriarte — Anselmo de Viguri — Tomás Merino. — José de Landazabal — Fernando Olano — Martin Franco — Vicente de Grasi — Jose

tiago de Larrueta — Ygnacio Corcuera.

Leido el precitado dictámen se dió cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. procuradores de hermandad D. Victor Delandria, D. Juan Lopez de Aguirre, D. Faustino de Abecia, D. Felipe de Abendaño, D. Pablo Aguirre, D. Mariano Saenz Plágaro y D. Nicolás Ochoa de Maiza y concebida en los términos siguientes:

M. N. y M. L. Provincia de Alava. — Los Procuradores, que suscriben, no pueden menos de llamar la atencion de la Junta respecto á la solicitud hecha por algunos Sres. Procuradores con referencia á los asuntos pendientes entre la Provincia y el Excmo. Sr. D. Pedro de Egaña. — No son en verdad las Juntas de Mayo las en que deben tocarse asuntos de tanta gravedad y trascendencia, porque, si se atiende al corto tiempo, que en ellas se emplea y los

muchos negocios, que se someten á su resolucion, no es posible ocuparse de los que, como el de que se trata, son de reconocida importancia, no solo á la cantidad, que el Sr. Egaña está obligado á integrar á la provincia segun sus acuerdos, sino por las consecuencias, que una resolucion precipitada pudiera tener en los asuntos de aquella — Los Procuradores, que en este momento tienen la honra de dirigirse á la Junta, creen, que podrá reputarse hasta impolitico el ocuparse de este asunto en estas circunstancias. Por otra parte los antecedentes de este fastidioso negocio son demasiado largos: la provincia se ha ocupado de ellos con repeticion y sus resoluciones han sido meditadas con la madurez y justificacion, que la distinguen, y que ver tomar hoy una resolucion precipitada no seria prudente. — En su consecuencia proponen á la Junta se sirva resolver, que se lleve á efecto lo acordado, y en otro caso formalizar desde ahora la mas

solemne protesta pidiendo el correspon-
diente testimonio. — Murguia 7 de Ma-
yo de 1871. — Victor de Orlandia — Juan
Leoncio de Oretia — Faustino de Abecia —
Felipe de Mendieta — Pablo de Eguiluz
— Mariano Saez Plágaro — Nicolás Ochoa
de Alaiza.

Abierta una amplia y detenida
discusion sobre el asunto, á que se re-
fiere el dictámen y proposicion, que an-
teceden, hicieron uso de la palabra va-
rios Señores Procuradores; y, despues de
un detenido debate, la Junta teniendo
en cuenta el espiritu y levantadas con-
sideraciones, en que resulta fundada la
mocion de los Sres. Angulo D. Tomás, Alvi
de Murguia, Angulo D. José, Diaz de
Bilesta y Miranda, la aprobó y elevó á
decreto con la adicion pretendida por los
Sres. Procuradores de la Hermandad de
Vitoria relativamente á que el Excmo. Sr.
Diputado general, para la resolucion de-
finitiva, que crea oportuno adoptar, á ob-je-
to de poner término á los espedientes, de

que se trata, se asocie á la comision mixta, que intervino anteriormente en los mismos. De esta determinacion disintieron y protestaron de nuevo, pidiendo testimonio, que la Junta acordó dar, si lo solicitaran, los Señores Procuradores de Hermandad D. Victor de Velandia, D. Faustino Abecia, D. Juan Leoncio Bertia, Don Felipe de Mendieta, D. Pablo de Eguiluz, D. Mariano Saenz Plágaro y Don Nicolás Ochoa de Alaiza.

A instancia del Sr. Mayordomo de la Fábrica parroquial de esta villa se concedió á la misma Fábrica la cera sobrante de la Funcion religiosa de ayer.

Asi bien á instancia del Sr. Alcalde del valle, que indicó los gastos de consideracion, que se habian visto en la necesidad de hacer el Ayuntamiento para el mas digno recibimiento de la Junta, se acordó librar la cantidad, que está seña-

lada para casos semejantes.

Se leyó un memorial de Don Esteban Santa, D. José Anda y D. Gregorio de Olaba, vecinos de esta villa pidiendo, que se les abone la cantidad, que se contemple oportuna para indemnizarles de los gastos, que han hecho en sus casas ó objeto de recibir á algunos Sres. Procuradores de hermandad, que no las han ocupado por causas de todos conocidas; y la Junta acordó, que los interesados acudan al Ayuntamiento del Valle deduciendo su reclamacion.

Se leyó y acordó pasar á la Excma Diputacion general para la resolucion, que estime justa, un memorial de D. Pedro de Landa, vecino de Mendijur y propietario de la venta titulada del patio solicitando, que á D. Felix Perez de Heredia, á quien le fué concedido un

trozo de terreno en contigüedad á di
cha venta para construir una casa,
se le obligue á dejar franco y espe
dito un paso entre ambos edi
ficios y el cual ha cerrado abu
sivamente y contra los términos
de la dacion el referido D. Felix Pe
rez de Heredia.

Igual resolucion se adoptó
respecto de otro memorial de Don
Ildefonso Fernandez, natural de
la villa de Estarrona é individuo,
que ha sido del cuerpo de miñones,
con la pretension de que se le admi
ta de nuevo en el expresado cuer
po por los servicios, que en el prestó,
y por las razones, que alegaba.

El Sr. D. Francisco de Salazar,
Procurador de la hermandad de
Llodio hizo presente, que habia no
tado, que por diferentes particulares
de la ciudad de Vitoria se pedian
efectos de la Casa-palacio con el obje
to de adornar algunas localidades,

y que siguiéndose de esto perjuicios, debía prohibirse el facilitar toda clase de aquellos. La Junta lo acordó así.

Se presentó una certificacion, en la que resultan los descubiertos, en que se encuentran varios Ayuntamientos; y la Junta acordó, que se hagan efectivos con todo rigor y severidad, habiéndose á propuesta del Sr. Procurador de la hermandad de Bergüenda y Pontecha dispuesto, que al objeto indicado se dén á los Ayuntamientos las instrucciones oportunas para llevar á cabo esta determinacion.

El Excmo. Sr. Diputado general hizo presente, que con ocasion de estas sesiones habia visto con suma satisfaccion el brillante estado, en que se encuentra el benéfico establecimiento, que la ilustracion y piedad del Sr. D. Domingo de Santa Ana levantado para escuelas

públicas de niñas, hospital y
hospicio de este valle costeándolo
todo con sus propios recursos y
poniendo dicho importante asilo
bajo la dirección de las hermanas
de la Caridad. La Junta escu
cho con particular agrado esta
manifestación de S. E. y acordó,
que conste en actas como justo y
merecido tributo de aprecio y gra
titud al Sr. Santa por sus nobles
y generosos sentimientos y de
signios.

Se leyeron y fueron aprobadas
por conformes las minutas de las
actas de las dos sesiones de este
día, las cuales quedaron en prueba
de ello rubricadas por nosotros los
infrascritos Secretarios.

Con lo que se dieron
por terminadas las sesiones y
se disolvió la Junta mandándo
se estender la presente acta de

lo que nosotros los infrascritos Escribanos, sus Secretarios, damos fé.

José Julián de Equiluz

Mariano Tevgarte